



DECRETO por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares. (DOF 07-05-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2014

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 07-11-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Presentada por la Dip. Adriana Fuentes Téllez (PRI). Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2011. |
| 02 | 13-11-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Aprobado en lo general y en lo particular, por 481 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 13 de noviembre de 2013. |
| 03 | 14-11-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; y Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 4 de noviembre de 2013. |
| 04 | 20-02-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 20 de febrero de 2014. Discusión y votación, 20 de febrero de 2014. |
| 05 | 25-02-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 25 de febrero de 2014. |
| 06 | 20-03-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 20 de marzo de 2014. Discusión y votación, 20 de marzo de 2014. |
| 07 | 07-05-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2014. |

07-11-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Presentada por la Dip. Adriana Fuentes Téllez (PRI).

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Adriana Fuentes Téllez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Adriana Fuentes Téllez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, quiero pedirles el apoyo de todos y cada uno de ustedes para esta iniciativa, la cual es muy noble y consta en instalar bebederos de agua potable en todas las escuelas públicas y privadas.

Sabemos que estamos viviendo tiempos muy complicados en cuestiones de obesidad y de diabetes infantil y juvenil. El problema de sobrepeso y obesidad se ha acentuado en México, registrando un incremento significativo en los últimos años. Por su magnitud y ritmo de crecimiento, el sobrepeso, la obesidad y, de manera particular, la diabetes representan ya un grave problema sanitario, que afecta de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico del país.

El problema es tal, que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México es el segundo país con mayor obesidad, al ubicarse en 30 por ciento de su población adulta, superado solo por Estados Unidos de América.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud de 2012, la prevalencia de sobrepeso y obesidad de adultos en México fue del 71.3 por ciento, lo que representa 48.6 millones de personas. La prevalencia de obesidad en este grupo fue del 32.4 por ciento y la de sobrepeso del 38.8 por ciento.

Indicadores de México, respecto a países seleccionados, nos muestran que México tiene el número uno en el índice de masa corporal de 30, con el 32.8, siendo que Estados Unidos de América ocupa el número dos con el 31.8, quedando Brasil en tercer lugar, con el 19.5 y el Reino Unido con el 24.9.

Además, ocupamos el octavo lugar de obesidad infantil en niños y el cuarto en obesidad infantil de niñas. Este diagnóstico ha sido compartido por la actual administración.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se afirma que la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De tal forma, que de acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, el costo de esta enfermedad fue de 67 mil millones de pesos en 2008 y, en caso de no actuar, en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática.

Además de los costos que significa para el sector salud la atención de las enfermedades atribuibles al sobrepeso y la obesidad debe considerarse que existen otros costos indirectos asociados, entre los cuales se encuentran aquellos relacionados con la muerte prematura y la reducción de la productividad laboral, así como los problemas financieros que enfrentan las familias al tener que asumir los elevados gastos de un tratamiento contra enfermedades crónicas no transmisibles.

Asociado a este problema se encuentra el consumo de bebidas azucaradas, el cual se ha duplicado entre los adolescentes y se ha triplicado entre los adultos, fenómeno que resulta preocupante, toda vez que esta clase de productos poseen una alta densidad energética y un nulo aporte nutricional.

Partiendo del hecho de que la formación de hábitos alimenticios se adquiere durante la edad escolar, proponemos a través de la presente que se facilite a los educandos la disponibilidad de alimentos saludables y de agua potable justo en los centros escolares.

Dicha medida busca revertir una inercia presupuestaria, que se traduce en que el gasto para la disponibilidad de agua potable en las escuelas sea menor al 7 por ciento respecto del total que se invierte en educación básica.

La adopción de esta medida evitará, no solo que los alumnos opten por el consumo de bebidas azucaradas, sino que incidirá favorablemente en sus consumos de hábitos que tienen.

Si estamos siendo innovadores al fijar impuestos a los factores alimenticios que inciden en la obesidad, debemos serlo también al rescatar la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas, para así fomentar hábitos alimenticios saludables.

Por ello, a nombre de mis compañeras y compañeros legisladores es que presento ante esta soberanía la presente iniciativa que reforma la Ley General de Infraestructura Física y Educativa, la cual busca establecer bebederos en las escuelas públicas y privadas. De forma tal que se garantice un abasto de agua en forma gratuita y de calidad para el consumo humano. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 7o., 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI

Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, diputados federales de la LXII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El problema de sobrepeso y obesidad se ha acentuado en México, registrando un incremento significativo en los últimos años. Por su magnitud y ritmo de crecimiento, el sobrepeso, la obesidad, y de manera particular la diabetes, representan ya un grave problema sanitario con los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, y afectando de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico como país en su conjunto.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud (Ensanut) 2012, la prevalencia de sobrepeso y obesidad de adultos en México fue de 71.3 por ciento, lo que representa 48.6 millones de personas. La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4 por ciento y la de sobrepeso de 38.8 por ciento.

De acuerdo con estadísticas en el ámbito internacional, la obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y acorde con la última información disponible, México es el segundo país de la OCDE con mayor obesidad, al ubicarse en 30 por ciento de su población adulta, superado sólo por Estados Unidos de América, en el que el 35.9 por ciento de su población adulta padece obesidad. El promedio de obesidad en los países miembros de dicha organización es de 22.2 por ciento.

Para la población en edad escolar (5 a 11 años de edad), la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 fue de 34.4 por ciento (19.8 y 14.6 por ciento, respectivamente). Esta prevalencia en niños en edad escolar representa alrededor de 5.6 millones de niños. En 1999, 26.9 por ciento de los escolares

presentaron prevalencias combinadas de sobrepeso y obesidad; sin embargo, para 2006 esta prevalencia aumentó casi 8 puntos porcentuales al ubicarse en 34.8 por ciento.

Dimensionando el problema de obesidad infantil para México en el ámbito internacional, se puede señalar que México ocupa el octavo lugar de obesidad infantil en niños y el cuarto en obesidad infantil de niñas, colocándose muy por encima del promedio de los países miembros de la OCDE, al ser en promedio para este conjunto de países de 20.4 por ciento y 21.9 por ciento, respectivamente.

Estudios señalan que en los países miembros de la OCDE, 83 millones de personas padecieron de diabetes en 2010, de los cuales 10.8 son mexicanos, es decir, un 13 por ciento del total, con lo cual México se coloca como el país de la OCDE que muestra mayor prevalencia de diabetes en población adulta.

Derivado de los problemas de sobrepeso y obesidad, México es el país de la OCDE con mayor número de defunciones causadas por la diabetes mellitus, ya que por cada 100 mil habitantes se presentan 152 defunciones, mientras que en promedio en los países de la OCDE se presentan 19 defunciones por cada 100 mil habitantes.

En el propio Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se señala que dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población, de tal forma que de acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, el costo de la obesidad fue de 67 mil millones de pesos en 2008 y, en caso de no actuar, el costo que implicará en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática.

De acuerdo con información de la Ensanut 2012, de no aplicar intervenciones preventivas o de control costo-efectivas sobre la obesidad y sus comorbilidades, los costos podrían ascender para 2017 a 101 mil millones de pesos.

Además de los costos que significan para el sector salud la atención de las enfermedades atribuibles al sobrepeso y la obesidad, debe considerarse que existen otros costos indirectos asociados, entre los cuales se encuentran aquéllos relacionados con la muerte prematura y la reducción en la productividad laboral atribuibles al sobrepeso y la obesidad, así como los problemas financieros que enfrentan las familias al tener que asumir los elevados gastos de un tratamiento contra estas enfermedades crónicas no transmisibles, lo que impide que el Estado pueda garantizar el derecho a la protección a la salud en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es preocupante el hecho de que, entre 1999 y 2006, el consumo de bebidas con alto contenido calórico se ha duplicado entre los adolescentes y triplicado entre los adultos mexicanos, ya que como se ha señalado las bebidas azucaradas representan productos con alta densidad energética, pero bajo aporte nutricional, incidiendo en el aumento de peso. Estadísticas muestran que los mexicanos consumen cerca de 163 litros de refresco al año, superando en 40 por ciento el consumo de un estadounidense promedio (118 litros anuales), lo que nos convierte en el país consumidor de refrescos número uno a nivel mundial.

Se reconoce por las recomendaciones y estudios a nivel internacional que la formación de hábitos alimenticios se adquiere durante la edad escolar, por ello se debe incidir en tal población expuesta y que es necesario modificar su patrón de hábitos por medio de presentar la disponibilidad de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante. Son los centros educativos el lugar idóneo para la formación de hábitos alimenticios y cívicos. Actualmente por cada 100 pesos del gasto público federal en educación básica, sólo 7.40 se destinan en que las escuelas tengan agua potable, luz, teléfono y capacitación, es decir que el gasto en la disponibilidad de agua potable es necesariamente menor al 7 por ciento. La prevalencia en las escuelas de los tradicionales bebederos ha desaparecido por dos factores, la falta de mantenimiento y el riesgo percibido que el agua no necesariamente era apta para consumo humano y se percibía como factor de riesgo a la salud, hay que invertir para modificar tal percepción y dar accesibilidad nuevamente a agua bebibible gratuita en las escuelas, garantizar que el gasto en educación tenga recursos específicos a la disponibilidad constante de agua potable para los alumnos, no sólo porque evita que opten por bebidas azucaradas por ser la de mayor disponibilidad, sino por que incide en sus hábitos de consumo durante su vida.

Es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes. Si estamos siendo innovadores globales en fijar impuestos a los factores

alimenticios de obesidad, debemos serlo también en rescatar la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas y formar hábitos alimenticios saludables en los planes educativos. Por ello las medidas de ingreso y gasto deben de ser consistentes a un solo objetivo mejorar la salud de la niñez, que será la garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto. Estamos innovando y moviendo a México a mejores niveles futuros de salud.

El objetivo de la presente iniciativa es establecer bebederos en las escuelas públicas y privadas tal que se garantice un abasto de agua en forma gratuita y de calidad para consumo humano con un parámetro de consumo mínimo de agua necesario por 2 litros por alumno/día.

Por ello considerando que el **artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa** establece lo siguiente: Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa siguiente con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11, y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Artículo Único. Se reforman los artículos 7 y 11, y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia **y oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención** a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.**

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará una partida anual para efectos del cumplimiento de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Cuarto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Quinto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Sexto. Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo nacional cuenten con las instalaciones de bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 5 de noviembre de 2013.— Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, María del Rocío Corona Nakamura, José Ignacio Duarte Murillo, Luis Alfredo Murguía Lardizábal, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Carla Alicia Padilla Ramos, Rubén Acosta Montoya, Rosa Elba Pérez Hernández, Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, José Everardo Nava Gómez, Issa Salomón Juan Marcos, Alma Marina Vitela Rodríguez, Sonia Catalina Mercado Gallegos, María Rebeca Terán Guevara, Javier Treviño Cantú, Minerva Castillo Rodríguez, Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, Adriana Hernández Iñiguez, Miriam Cárdenas Cantú, Irma Elizondo Ramírez, Julio César Flemate Ramírez, Adolfo Bonilla Gómez, María Fernanda Schroeder Verdugo, José Luis Esquivel Zalpa, Noé Hernández González, Jorge del Ángel Acosta, Ángel Abel Mavil Soto, Gaudencio Hernández Burgos, Leticia Calderón Ramírez, Martha Edith Vital Vera, Consuelo Argüelles Loya, René Ricardo Fujiwara Montelongo, María Elia Cabañas Aparicio, María Carmen López Segura, Rosalba de la Cruz Requena, Norma Ponce Orozco, Martha Gutiérrez Manrique, Paulina Alejandra del Moral Vela, Joaquina Navarrete Contreras, Mario Miguel Carrillo Huerta, César Reynaldo Navarro de Alva, Arturo Cruz Ramírez, Rafael González Reséndiz, Rodrigo González Barrios, María del Rocío García Olmedo, Laura Guadalupe Vargas Vargas, José Noel Pérez de Alba, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Elvia María Pérez Escalante, Teresita de Jesús Borges Pasos, Angélica Rocío Melchor Vásquez, Marcelo Garza Ruvalcaba, Mónica García de la Fuente, Josefina Salinas Pérez, Leobardo Alcalá Padilla, Adán David Ruiz Gutiérrez, Jorge Herrera Delgado, Francisca Elena Corrales Corrales, Víctor Hugo Velasco Orozco, Mirna Esmeralda Hernández Morales, Néstor Octavio Gordillo Castillo, Marco Antonio Calzada Arroyo, Dulce María Muñiz Martínez, María Guadalupe Velázquez Díaz, José Luis Flores Méndez, Fernando Zamora Morales, Angelina Carreño Mijares, María Esther Garza Moreno, Sue Ellen Bernal Bolnik, Alliet Mariana Bautista Bravo, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbricas).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Adriana Fuentes Téllez. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul de la diputada Verónica Juárez Piña. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Gracias, presidente. Por supuesto, con el objeto de reconocer en esta iniciativa la necesidad que existe en todas las escuelas públicas de que existan bebederos.

Para el Partido de la Revolución Democrática sería muy importante —si nos lo permitiera quien ahora promueve esta iniciativa— el podernos adherir. Pero preguntarle también si estaría en la disposición de poder poner en esta iniciativa el que no solamente puedan existir bebederos en todas las escuelas, sino que podamos poner que se cuente en este Presupuesto para que en todas las escuelas públicas del país se cuente con agua

potable. Actualmente el 40 por ciento de las escuelas en el país no cuentan con este servicio, que es indispensable para poder lograr el propósito que tiene esta iniciativa.

En ese sentido, hago esta propuesta a quien ahora presenta esta iniciativa, para garantizar este derecho que tienen todas las niñas, los niños y los adolescentes de México. Pero que sería importante que pudiéramos garantizar, en principio, que pudiéramos contar con agua potable.

Un dato más. En el estado de Oaxaca —para ilustrar— hay 2,500 escuelas que no cuentan con agua potable. Por consecuencia, nos parece indispensable que es fundamental en principio que podamos contar con este beneficio para todas las niñas y niños y, por supuesto, complementarla para que existan bebederos en todas las escuelas públicas del país. Gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada. Si los proponentes no tienen inconveniente, la Secretaría pondrá a su disposición la iniciativa y la discusión se dará en el seno de la comisión a la que ya ha sido turnada.

Sonido en la curul de la diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dígame, diputada ¿con qué objeto?

La diputada Rosa Elba Pérez Hernández (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Si la proponente nos permite, quisiéramos adherirnos y comentarle que es una de las iniciativas más sensatas, probablemente una de las 30 más sensatas que he escuchado en este año y medio que tenemos aquí.

Quisiera también apoyarla en cuanto a que en las escuelas privadas también se lleve a cabo esta iniciativa. Inclusive que el Inegi, en el censo que está llevando a cabo actualmente en las escuelas, se ocupe de incluir esta variable.

Y finalmente, que el Presupuesto —que estamos por aprobar— vaya más allá de las campañas de comunicación social y que efectivamente se vuelva forzosa la iniciativa. Diputada, muchas felicidades y muchas gracias, a nombre de los niños en el país.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Queda registrada su intervención, diputada. Sonido en la curul de la diputada María Concepción Ramírez. Dígame, diputada ¿con qué objeto?

La diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (desde la curul): Sí, para felicitar esta iniciativa y solicitarle que se acumule a una iniciativa que presenté en ese mismo sentido, que ya está en comisiones y que además también estoy pidiendo que sea en espacios públicos, como en jardines y otros lugares públicos y que se apruebe rápido, porque esta iniciativa está apoyada por los dos grupos. Ya está en comisiones, porque hace 15 días así la pasé, y que le demos agilidad, porque este es un tema de salud importante y que está ahorita haciendo un problema en nuestro país el tema de la obesidad. Gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Está en el orden del día, diputada, el turno de la iniciativa a que usted se refiere. En un momento más la turnaremos y, efectivamente, la turnaremos a la misma Comisión, como usted lo solicita.

Sonido en la curul del diputado René Fujiwara. Dígame, diputado, ¿con qué objeto.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Únicamente para felicitar a la proponente de esta iniciativa, por la sensatez, por la sensibilidad que está mostrando también en esta presentación y para solicitarle nos permita adherirnos a su iniciativa por parte de un servidor y por parte también del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado. Si los proponentes no tienen inconveniente, la Secretaría la pondrá a su disposición. Sonido en la curul de la diputada Socorro Ceseñas Chapa. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa (desde la curul): Gracias, señor presidente. El tema de esa iniciativa es muy sensible y se respalda. Pero informar a esta soberanía que ya hay una iniciativa y, de hecho,

hay una aprobación por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la instalación de bebederos de agua potable en todas las escuelas de este país. Ya existe.

Reconocemos la propuesta, pero es importante que este pleno tenga conocimiento. Inclusive la proyección presupuestal elaborada por el Centro de Investigaciones Económicas de esta Cámara —que tuvo a bien entregar a la Comisión de Presupuesto para que tomáramos nuestra definición— ya está en manos de la Secretaría de Hacienda. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputada. Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

Sonido en la curul de la diputada Patricia Lugo. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Patricia Lugo Barriga (desde la curul): Presidente, para congratularme de que haya bastante acuerdo respecto a los bebederos. Hace un año presenté algo al respecto. Desgraciadamente no fue incluido en el Presupuesto, pero me alegra que este año ya esté. En mi propuesta añadía eso de que esté en los parques públicos y en los jardines, porque hay muchos lugares donde las personas no tienen los recursos económicos y es necesario incentivar la activación física. Gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada. Queda registrada su intervención en el Diario de los Debates.

Sonido en la curul del diputado Alejandro Rangel Segovia. ¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Alejandro Rangel Segovia (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Con el único propósito de expresar nuestra congratulación a esta iniciativa y a las posibilidades que ya se han manifestado para que se concrete un tema de la mayor importancia social y educativa para las niñas y niños, como se ha manifestado. Asimismo adherir la solicitud para quienes están gustando de gastar recursos en espectaculares para señalar las fotografías de quienes aquí votan por una cuestión u otra, cuando estos resultados de la reforma hacendaria y social ya comiencen a plasmarse y hacerse concretos, que es el espíritu de todas las votaciones que hemos realizado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado. Sonido en la curul de la diputada Adriana Fuentes Téllez, promotora de esta iniciativa. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Adriana Fuentes Téllez (desde la curul): Presidente, solo para agradecer el apoyo de los legisladores a esta iniciativa que acabo de presentar y decirles —porque estaban preguntando las diputadas— que sí se incluyeron escuelas públicas y privadas.

Muchas gracias y estaremos muy pendientes en la Comisión de Educación para que se dictamine muy pronto. Muchas gracias de nuevo, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada. Queda registrada su intervención. Sonido en la curul de la diputada Nelly Vargas, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto de apoyar y respaldar la propuesta de mi compañera de la Comisión de Educación, la diputada Adriana Téllez. Me parece que es una iniciativa muy sensible eso de instalar bebederos en todas las escuelas, sobre todo públicas. Pero además, le agregaría que del impuesto que se incluye a las refresqueras, ese peso que se va a cobrar por litro, ¿por qué no se orienta en el Presupuesto para cubrir de agua potable a todas las escuelas públicas de este país y aquellas zonas que no cuentan con agua potable? Muchas gracias. **El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas** (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del señor diputado Felipe Muñoz. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. También para adherirme a la iniciativa de la diputada Fuentes. Pero pedirles que en la comisión donde turnen ustedes

este importante asunto también se contemple la posibilidad de que se instalen bebedores en deportivos, en lugares en donde los jóvenes también tienen actividad física, para que este importante primer paso que se está haciendo pueda continuar en las áreas donde se reúne la juventud y la niñez de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted. Queda registrada su intervención.

La diputada Lilia Aguilar Gil(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Finalmente, sonido en la curul de la diputada Lilia Aguilar Gil. Dígame, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Con el mismo objeto, señor presidente. Primero para felicitar y no solamente la sensibilidad política y social de mi amiga y paisana, la diputada Adriana Fuentes, sino para a nombre del Partido del Trabajo sumarme a esta iniciativa y sumar a nuestra fracción a esta iniciativa, dada la relevancia que tiene. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada. Queda registrada su intervención.

El diputado Víctor Reymundo Nájera Medina (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Sonido en la curul del diputado Reymundo Nájera Medina. Dígame, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Víctor Reymundo Nájera Medina (desde la curul): Presidente, también para respaldar esta iniciativa. Aunque le quiero decir que esto no es nuevo en educación, le quiero decir que hay subsistemas educativos en el país que de manera obligatoria ya tienen bebedores de agua potable instalados.

Me refiero concretamente al subsistema homologado de educación media superior y, como siempre, lastimosamente a veces algunas iniciativas con toda la buena intención llegan demasiado tarde y ojalá se puedan concretizar de manera material. Y solamente para que quede claro de que ya hay experiencias sobre este tipo en subsistemas educativos en el país. No es nuevo, pero bienvenida la iniciativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado. Queda registrada su intervención.

LEY GENERAL DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

na diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adicio-



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Educación Pública
y Servicios Educativos**

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7°, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo a la siguiente:

Metodología

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al “**Contenido de la iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/1/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. Antecedentes.

1. En sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2013, los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometieron a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración de dictamen.

II. Contenido de la iniciativa.

Los diputados que promueven la presente iniciativa ponen de manifiesto que el problema de sobrepeso y obesidad se ha acentuado en México, registrando un incremento significativo en los últimos años, además consideran que el sobrepeso, la obesidad, y de manera particular la diabetes, representan ya un grave problema sanitario con



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, y afecta de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico como país en su conjunto.

En su exposición de motivos argumentan que de acuerdo con estadísticas internacionales, la obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y, acorde con la última información disponible, México es el segundo país miembro de la OCDE con mayor índice obesidad, al ubicarse en 30% de su población adulta, superado sólo por Estados Unidos de América, en el que el 35.9% de su población adulta padece obesidad, mientras que el promedio de obesidad en los países miembros de dicha organización es de 22.2%.

En el caso de la población en edad escolar (5 a 11 años de edad), la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 fue de 34.4% (19.8 y 14.6%, respectivamente). Esta prevalencia en niños en edad escolar representa alrededor de 5.6 millones de niños.

Dimensionando el problema de obesidad infantil para México en el ámbito internacional, se puede señalar que México ocupa el octavo lugar en obesidad infantil en niños y el cuarto en obesidad infantil de niñas, colocándose muy por encima del promedio de los países miembros de la OCDE, al ser en promedio para este conjunto de países de 20.4% y 21.9%, respectivamente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Los promoventes de la iniciativa enfatizan que se debe reconocer por las recomendaciones y estudios a nivel internacional que la formación de hábitos alimenticios se adquiere durante la edad escolar, por ello se debe incidir en tal población expuesta y que es necesario modificar su patrón de hábitos por medio de presentar la disponibilidad de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante. En este sentido, son los centros educativos el lugar idóneo para la formación de hábitos alimenticios y cívicos. Actualmente por cada \$100 pesos del gasto público federal en educación básica, sólo \$7.40 se destinan a que las escuelas tengan agua potable, luz, teléfono y capacitación; es decir, que el gasto en la disponibilidad de agua potable es menor al 7%. La prevalencia en las escuelas de los tradicionales bebederos ha desaparecido por dos factores: falta de mantenimiento y riesgo percibido de que el agua no necesariamente es apta para consumo humano y, por lo tanto, se percibe como factor de riesgo a la salud. Por lo tanto, es necesario invertir recursos financieros para modificar tal percepción y dar accesibilidad nuevamente a agua potable gratuita en las escuelas, garantizar que el gasto en educación tenga recursos específicos para la disponibilidad constante de agua potable para los alumnos, no sólo porque genera una opción de consumo sucedáneo a las bebidas azucaradas, sino que tiene implicaciones en sus hábitos de gasto de largo plazo.

Por último, la iniciativa señala que es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

diabetes. Si se promueve fijar impuestos a los factores alimenticios de obesidad, se debe rescatar, en congruencia, la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas y formar hábitos alimenticios saludables en los planes educativos. Por ello las medidas de ingreso y gasto deben de ser consistentes a un solo objetivo: mejorar la salud de la niñez, que será la garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto.

Por lo anterior, los promoventes buscan reformar la Ley General de la Infraestructura Física Educativa para que a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se garantice la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada escuela pública y privada en México.

El proyecto de decreto que acompaña la iniciativa es el siguiente:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y **oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.**

Artículo 19. Son atribuciones del instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.**

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará una partida anual para efectos del cumplimiento de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Cuarto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Quinto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Sexto. Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo nacional cuenten con las instalaciones de bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.

III. Consideraciones de la Comisión.

Primera. La Comisión Dictaminadora expresa su interés en reformar la Ley General de la Infraestructura Física Educativa para lograr nuevas realidades en nuestro país, tomando en cuenta la creciente problemática de obesidad, pues de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2012, la prevalencia de sobrepeso y obesidad de adultos en México fue de 71.3%, lo que representa 48.6 millones de personas. La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%.

La proporción en las escuelas, de los tradicionales bebederos ha desaparecido por lo que se requiere un compromiso del gobierno federal destinando recursos para habilitar los bebederos y generar su infraestructura.

Además, la Comisión dictaminadora coincide en que la evidencia internacional demuestra que en los años de la niñez y adolescencia



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

temprana la disponibilidad de líquidos genera hábitos sobre la ingesta de agua de la mayor importancia en la edad adulta, por sus repercusiones en salud.

Segunda. La Comisión Dictaminadora coincide en la Reforma al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para establecer que la infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por la Federación, los gobiernos de los estados y los gobiernos municipales, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional y los ordenamientos que de ella emanan.

La Comisión Dictaminadora concuerda con el cambio propuesto al artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa pues en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa se debe garantizar la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emitiría, en su caso, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

La Comisión apoya estas reformas a la Ley en materia de infraestructura física de las escuelas, pues se obliga a que haya oferta suficiente de agua potable y se garantizaría la existencia de bebederos en cada una



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

de las escuelas de nuestro país, con el objeto de formar hábitos alimenticios saludables en los planteles educativos y se fomentaría que las medidas de ingreso y gasto del gobierno federal sean consistentes en mejorar la salud de la niñez, que son garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto.

Tercera. Esta Comisión está de acuerdo con la propuesta de reformar el artículo 19 de la Ley para establecer como atribución del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, a que haya oferta suficiente de agua potable y se garantice la existencia de bebederos en cada una de las escuelas de nuestro país.

Cuarta. La Comisión dictaminadora concuerda con las seis disposiciones transitorias propuestas en la iniciativa a efecto de establecer tiempos para la implementación de la infraestructura física en las escuelas y nombrar responsables a efecto de dar cumplimiento a la propuesta.

En cuanto a la materia de supervisión, esta Comisión considera que la autoridad competente debe indicarse de manera explícita en la Norma Oficial Mexicana que se expida de manera conjunta entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, supervisión que podría derivarse a unidades de verificación certificadas o a la propia autoridad.

Esta Comisión considera necesario adicionar un Artículo Transitorio para que en el caso de los planteles educativos particulares, también



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

estén obligados a instalar bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en el término de un año, así como para que el cumplimiento estricto de lo anterior sea supervisado por la autoridad.

Finalmente, se sugiere una modificación en el Artículo Cuarto Transitorio, a fin de que se mencione de manera explícita que se contemplarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios y suficientes para la infraestructura en bebederos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Dictaminadora, tiene a bien emitir el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen LXII/1/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Artículo Único. Se reforma el artículo 7, el artículo 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y **oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención** a las necesidades de las comunidades indígenas y las



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen LXII/I/2º/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7º, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.**

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas, **exceptuando lo establecido en el artículo 11 de esta Ley.**

XIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/1/2º/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7º, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Tercero. En el caso de los planteles educativos particulares, estos estarán obligados a instalar bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en el término de un año a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento estricto de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/1/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de Noviembre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|---|---------|-----------|------------|
| Dip. Fed. Jorge Federico de la Vega Membrillo | | _____ | _____ |
| PRESIDENTE | | | |
| Dip. Fed. María Guadalupe Mondragón González | | _____ | _____ |
| SECRETARIA | | | |
| Dip. Fed. Ernesto Alfonso Robledo Leal | | _____ | _____ |
| SECRETARIO | | | |

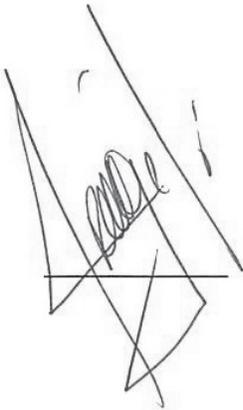


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|---|--|-----------|------------|
| ✓ Dip. Fed. José Enrique Doger Guerrero | _____ | _____ | _____ |
| SECRETARIO |  | | |
| Dip. Fed. Roy Argel Gómez Olguín | | | |
| SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| ✓ Dip. Fed. Miguel Ángel Aguayo López | _____ | _____ | _____ |
| SECRETARIO |  | | |
| Dip. Fed. Dulce María Muñiz Martínez | | | |
| SECRETARIA | _____ | _____ | _____ |



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|--|---------|-----------|------------|
| Dip. Fed. Adriana Fuentes Téllez | | _____ | _____ |
| SECRETARIA | | | |
| Dip. Fed. Dora María Guadalupe Talamante Lemas | | _____ | _____ |
| SECRETARIA | | | |
| Dip. Fed. Héctor Hugo Roblero Gordillo | _____ | _____ | _____ |
| SECRETARIO | | | |

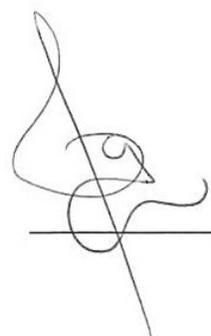


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|--|--|-----------|------------|
| Dip. Fed. Nelly del Carmen Vargas Pérez SECRETARIA |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Víctor Reymundo Nájera Medina SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Judit Magdalena Guerrero López SECRETARIA |  | _____ | _____ |

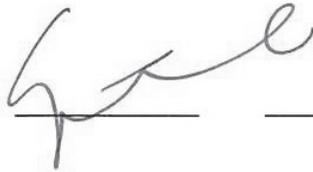
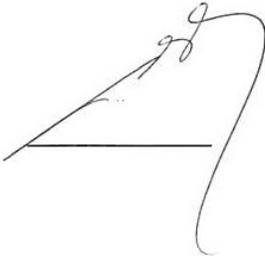


LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|--|--|-----------|------------|
| Dip. Fed. Juan Manuel Gastélum Buenrostro INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Alejandra López Noriega INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Glafiro Salinas Mendiola INTEGRANTE |  | _____ | _____ |

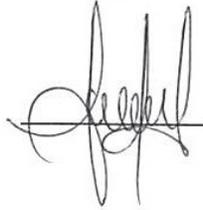
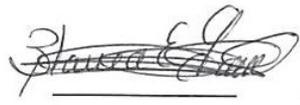


LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/1/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|--|--|-----------|------------|
| Dip. Fed. Leticia López Landero INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Blanca Estela Gómez Carmona INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Julio César Flemate Ramírez INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Gaudencio Hernández Burgos INTEGRANTE |  | _____ | _____ |

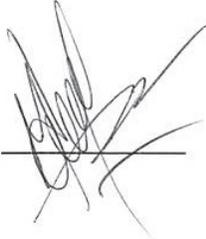
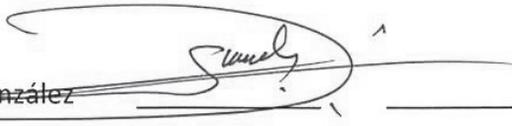
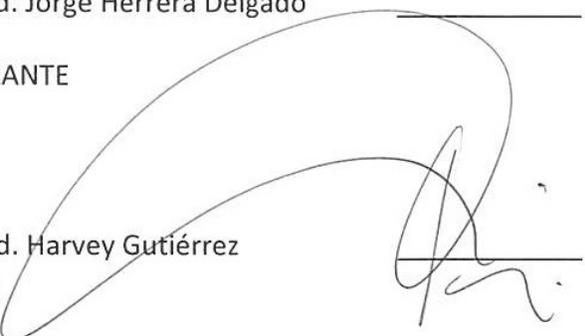


LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|---|--|-----------|------------|
| Dip. Fed. María de Jesús Huerta Rea INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Arnoldo Ochoa González INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| ✓ Dip. Fed. Jorge Herrera Delgado INTEGRANTE | _____ | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Harvey Gutiérrez Álvarez INTEGRANTE |  | _____ | _____ |

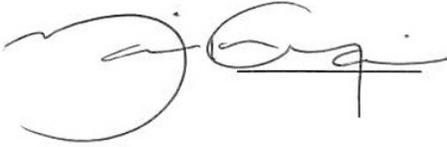
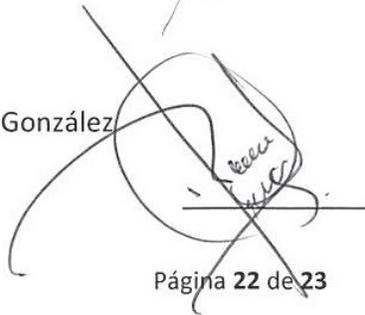


LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/1/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|--|--|-----------|------------|
| Dip. Fed. Mónica García de la Fuente INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| ✓ Dip. Fed. Alberto Díaz Trujillo INTEGRANTE | _____ | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Roxana Luna Porquillo INTEGRANTE | _____ | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Guadalupe Socorro Flores Salazar INTEGRANTE |  | _____ | _____ |
| Dip. Fed. Roberto López González INTEGRANTE |  | _____ | _____ |



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXII/I/2°/43

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7°, 11 y 19, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

| Nombre | A Favor | En contra | Abstención |
|----------------------------------|---------|-----------|------------|
| Dip. Fed. Fernando Cuellar Reyes | | | |
| INTEGRANTE | _____ | _____ | _____ |

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Para los efectos del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

13-11-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 481 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 13 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Adriana Fuentes Téllez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Adriana Fuentes Téllez: Con su permiso, señor presidente. Estimadas diputadas y estimados diputados, a nombre de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta honorable Cámara de Diputados, les presento el dictamen por el que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

En la presentación de la iniciativa el pasado día 7 de este mes de noviembre, los distintos grupos parlamentarios se adhirieron a la misma, señalando algunas particularidades que potenciarían los resultados. Muestra de que no solo es congruente con las políticas públicas que se han apoyado desde este Congreso recientemente en materia de impuestos a bebidas de alto contenido de azúcar y alimentos de alto contenido calórico, sino que representan una necesidad para el pueblo de México, pues de no tomar cartas en el asunto, día a día exponen a nuestros niños y jóvenes a hábitos alimenticios poco sanos.

En este sentido, en un acto de responsabilidad, frente a la necesidad urgente de las familias mexicanas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta Legislatura, así como la mayoría de los grupos parlamentarios que integran esta Cámara, se dieron a la tarea de agilizar los procesos para que hoy tengamos un dictamen y estar en posibilidades de votar la mencionada iniciativa.

Estas necesidades se sustentan en hechos contundentes. En los últimos años —según indicadores internacionales— México registra un incremento significativo en sobrepeso, obesidad y de manera sobresaliente en diabetes, lo cual representa un grave problema sanitario por los efectos negativos sobre la salud de los mexicanos.

Por eso es tan importante que aprobemos esta iniciativa, ya que afecta de manera importante la productividad de empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico como país, en conjunto.

La obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y, acorde con la última información disponible, México es el segundo país miembro de la OCDE con mayor índice de obesidad, al padecerse en un 30 por ciento de su población adulta, superado solo por los Estados Unidos de América.

En el caso de población en edad escolar de cinco a 11 años de edad la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 fue de un 34.4 por ciento, poniendo en riesgo a 5.6 millones de personas.

El dictamen que hoy discutimos coincide ampliamente con la iniciativa, con algunas previsiones que tienen como fin reforzar la propuesta para su inclusión adecuada en el Presupuesto de Egresos de la Federación y extendiendo su ámbito a la educación privada.

Por otra parte, la comisión hace un señalamiento especial, a fin de que esta política de bebederos se priorice en escuelas ubicadas en zonas rurales entre poblaciones indígenas y en todas las zonas marginadas urbanas del país.

Es importante señalar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados concluyó en su valoración de impacto presupuestario que esta iniciativa implicará una inversión de 9 mil 678 millones de pesos divididos en tres años. El primero de poco más de 3 mil 500 millones de pesos.

Diputadas y diputados, esta iniciativa convertida en ley tendrá como único fin que nuestros niños, niñas y jóvenes en edad escolar cuenten, en el corto plazo, con la infraestructura que les da una opción sana y gratuita a una necesidad básica. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Adriana Fuentes Téllez.

Está a discusión en lo general. Tiene el uso de la palabra la diputada Dora María Talamante Lemas, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en Nueva Alianza nos congratulamos que este dictamen haya sido aprobado por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Reconocemos y valoramos la disposición de todos los grupos parlamentarios para responder a una demanda social de las escuelas de todo el país, de contar con la infraestructura que permita a las niñas, niños y adolescentes acceder al consumo de agua potable.

Con esta aprobación respondemos a la exigencia de garantizar el acceso al agua potable, así como también en materializar el derecho humano a partir del interés superior de la niñez.

Consideramos que el agua potable en las escuelas es una alternativa saludable ante el consumo excesivo de las bebidas azucaradas. Reconocemos que como país ocupamos el primer lugar en el consumo de este producto a nivel internacional, situación que genera un daño profundo a la salud pública.

Cabe mencionar que la ingesta de bebidas azucaradas no es la única razón por la que nuestra población se encuentra en serios riesgos de desarrollar diabetes mellitus, problemas del corazón, etcétera. Así, somos una nación con altos niveles de consumo per cápita de refrescos, por lo que consideramos que esta iniciativa dará otra opción por la que hoy no se encuentran en las escuelas públicas.

El agua, compañeros, es fundamental para la vida y la salud. La realización del derecho humano a disponer de este elemento es indispensable para llevar una vida saludable que respete la dignidad humana.

El compromiso de dotar a las escuelas de agua potable representa una medida indispensable para hacer efectivo el derecho de acceso a la salud, que estipulan nuestras leyes y permiten mayores índices de bienestar para nuestra nación. Asimismo la medida nos permitirá abonar para hacer efectivos los postulados del artículo 4o. constitucional, en materia de derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua potable para el consumo humano.

Estaremos atentos a que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos suficientes para atender en esa infraestructura a los más de 227 mil planteles que componen el sistema educativo nacional básico.

Coincidimos con el dictamen propuesto que obliga a las autoridades que haya oferta suficiente de agua potable y a garantizar la existencia de bebederos en cada una de las escuelas de nuestro país, con el objeto de formar hábitos alimenticios y saludables en los planteles educativos.

Estamos conscientes de que será una obligación del Estado mexicano la instalación de estos bebederos. Pero también el mantenimiento de esta infraestructura para hacer efectivo el compromiso aparejado en que los

planteles cuenten con una red de agua potable suficiente, que sea apta para el consumo seguro de nuestra niñez mexicana.

Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la educación solo será posible si se garantizan las condiciones sociales en las que los estudiantes llevan a cabo su proceso educativo. Sin estas condiciones, la educación pierde su propósito fundamental de brindar oportunidades para un desarrollo integral de la niñez mexicana.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza reafirmamos nuestro compromiso con la educación y con el interés superior de la niñez. Aspiramos a construir una nación exitosa, a partir del bienestar de nuestras futuras generaciones, pues serán ellas las que impulsen el crecimiento de nuestro país.

Por lo anterior, el voto de mi grupo parlamentario será a favor del presente dictamen. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias a usted, diputada Dora María Talamante Lemas. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Martínez Santillán, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la primera riqueza es la salud —expresaba Waldo Emerson— y hoy debe ser un imperativo de los gobiernos y de la población.

Referente al sobrepeso y la obesidad, la Organización Mundial de la Salud ha dado datos alarmantes, como los siguientes: Desde 1980 la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En el 2008, mil 400 millones de adultos de 20 y más años tenían sobrepeso. Dentro de este grupo, más de 200 millones de hombres y cerca de 300 millones de mujeres eran obesos. El 65 por ciento de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal. Y en el 2010, alrededor de 40 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso.

En México el derecho a la salud está regulado por nuestra Carta Magna, en su artículo 4o. Sin embargo, los sucesos —como el que aquí se trata— distan mucho de la nobleza plasmada en la Norma Suprema.

La obesidad y el sobrepeso se han convertido en un grave problema de salud pública en el país. México ocupa el segundo lugar en obesidad de los países pertenecientes a la OCDE, tan solo por debajo de los Estados Unidos de América. Ello, al contar con 30 por ciento de su población con problemas de obesidad, mientras que la media de los demás integrantes es del 22 por ciento.

La misma medición señala que nuestro país ocupa el octavo lugar de niños con obesidad y el cuarto de niñas, lo que ejemplifica el grave problema de salud presente, y futuro que se tendrá.

Las causas fundamentales del sobrepeso y la obesidad es el desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo se ha producido una tendencia hacia un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos, que son ricos en grasas, sal, azúcares, pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes.

Un descenso en la actividad física, como el resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

Derivado de lo anterior, la iniciativa que hoy se somete a la consideración de este pleno contribuye a mejorar la salud de los niños y niñas mexicanos. Sin embargo, la prevención y el combate a la obesidad deben ser integrales y no solo en una de sus aristas. Es un buen inicio, pero faltan las medidas que tienden a cambiar los hábitos alimenticios de nuestros niños, tanto en el hogar como en los centros escolares.

En ese contexto, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos de acuerdo con la presente iniciativa toda vez que, efectivamente, lo mejor para evitar los problemas de la salud como la obesidad es la prevención, y con la presente reforma se lucha por lograr un verdadero derecho a la salud, consignado en nuestra Carta Magna.

Compañeras y compañeros diputados, tal y como lo refiere el dictamen de la presente iniciativa, la instalación de bebederos de agua potable en la infraestructura escolar contribuirá a prevenir los problemas de salud derivados de la obesidad y el sobrepeso, aunado a que el consumo de agua potable es más saludable que la ingesta de bebidas azucaradas. Empero, falta un proceso integral para que las escuelas del país cuenten con agua potable y derivado de ello se pueda cumplir con la instalación de los bebederos.

Por tales consideraciones, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada María del Carmen Martínez Santillán.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, las buenas iniciativas hay que apoyarlas y me parece que esta iniciativa de tres destacados legisladores es una buena propuesta para establecer en la Ley General de Infraestructura Física Educativa la obligación de que en las escuelas públicas se cuente con bebederos con agua potable suficiente para el consumo humano.

Nos parece que no hacerlo sería una contradicción, cuando se emprenden esfuerzos para combatir la elevada obesidad que ha colocado en el nada decoroso lugar a nuestro país de ser el principal país con este problema, que se ha convertido en una verdadera epidemia, en la epidemia que está causando estragos en la salud de la población por la diabetes, por las enfermedades cardiovasculares, la hipertensión y otras asociadas.

Por esa razón, nos parece que no se puede hablar de un efectivo combate a la obesidad, si no se facilita desde la niñez generar hábitos de consumo para que nuestros niños puedan tener el hábito del consumo de agua, que siempre es saludable, y que de esta manera se evita ir generando estos hábitos de consumir bebidas azucaradas, que al final del tiempo se convierte en un vicio, en una práctica de muy difícil manera de erradicar.

Por esta razón, celebramos esta iniciativa. Y celebramos que la Comisión de Educación haya sesionado con agilidad frente a un tema tan importante. Ojalá que otras comisiones hagan lo propio cuando se trate de iniciativas que le ayudan al país, a la salud y al bienestar de la población.

No tienen por qué estar durmiendo el sueño de los justos o ser congelados proyectos legislativos que representan un bien para la sociedad. No solamente cuando se trate de legisladores que forman parte del grupo parlamentario mayoritario se les dé celeridad a estas iniciativas.

Por eso hacemos un exhorto a las Comisiones de Salud, de Educación y de otras materias, para que resuelvan otras minutas en el tiempo, otros proyectos en el tiempo que resta del presente periodo ordinario de sesiones.

Nosotros vamos a seguir impulsando todas aquellas medidas que ayuden a la salud de la población. Todas aquellas medidas que ayuden a generar nuevos hábitos de consumo y que combatan esta epidemia nociva de la obesidad en el país. Por esa razón, el voto de Movimiento Ciudadano sobre esta iniciativa será a favor. Es cuanto.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Ricardo Mejía Berdeja. Tiene el uso de la palabra la diputada Judit Magdalena Guerrero López, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su venia, presidente. Señoras y señores legisladores, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que el acceso al consumo de agua potable es un derecho humano esencial para el disfrute de una vida plena en sociedad.

El artículo 24 de la Convención de los Derechos de los Niños establece con claridad que el acceso al agua potable es, asimismo, una parte fundamental del derecho de la salud de los infantes.

Al respecto, en nuestro país la Academia Nacional de Medicina, el Instituto Nacional de Salud Pública y los correspondientes institutos de investigaciones de la UNAM coinciden que el Estado mexicano debe adoptar e implementar políticas que consoliden la infraestructura necesaria que asegure la disponibilidad para el consumo de agua potable en los hogares, las escuelas y los centros de trabajo.

Su ausencia —argumentan los especialistas— potencializa el consumo de refrescos y de bebidas azucaradas, constituyéndose en un hábito que afecta nocivamente a niños, niñas y adolescentes mexicanos. Ésta es una de las causas y fuentes de la epidemia de obesidad y diabetes que se padece en nuestro país y que es pertinente contrarrestar con medidas preventivas eficaces.

Por eso, el acceso al consumo de agua purificada no es solo un derecho básico de la infancia, sino también una obligación del Estado que debe cumplir a cabalidad. Por lo tanto, la disponibilidad del consumo de agua potable para niños y niñas mexicanos es una cuestión de salud pública, pero también un asunto esencial de orden pedagógico que puede ayudar a elevar los indicadores de aprovechamiento educativo, al contribuir en la generación de entornos sociales higiénicos.

Garantizar el consumo de agua potable entre la población, en este caso, particularmente entre los niños y niñas mexicanos, bien puede incidir a reducir el efecto de los serios problemas de salud asociados a los malos hábitos en el consumo excesivo de bebidas azucaradas y energéticas.

Actualmente ocupamos el poco honroso primer lugar, en cuanto se refiere a los países con mayor prevalencia de obesidad y sobrepeso en su población, lo cual ha sido calificado como el principal factor de riesgo que existe para contraer enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes, la hipertensión y varios tipos de cánceres.

Ante la magnitud del problema que enfrentamos, en los últimos años se han propuesto múltiples medidas encaminadas a transformar esta lamentable situación que está poniendo en riesgo la estabilidad de nuestro sistema de salud y que amenaza con contrarrestarlo en un futuro cada vez más cercano si no somos capaces de generar cambios significativos al respecto.

No obstante, hasta ahora las políticas públicas implementadas no han podido producir los resultados deseados y lejos de apreciar un avance hemos visto aumentar las cifras de personas que en nuestro país sufren de sobrepeso y obesidad.

Ante tal situación, recientemente han sido aprobadas por esta asamblea medidas con el objeto de enfrentar de manera más efectiva la problemática de esta obesidad en nuestro país.

Un ejemplo de ello es el impuesto especial a los refrescos y bebidas azucaradas, cuya finalidad esencial es desincentivar el consumo de los mismos, pues se ha comprobado que ésta es una de las principales causas de la obesidad y el sobrepeso que aquejan a 7 de cada 10 mexicanos.

Sin embargo, si se trata de avanzar en la construcción de una estrategia integral para el combate a la obesidad y el sobrepeso, así como a los terribles padecimientos que estos desencadenan y que se generen mejores resultados que los que hasta ahora se han conseguido, es preciso ofrecer alternativas a la población para motivarlos a adoptar un estilo de vida más sano mediante el ejercicio, una dieta balanceada y saludable, que incluya —desde luego— un mayor consumo de agua natural y una reducción en el consumo de refrescos y bebidas azucaradas.

Es verdaderamente necesario garantizar que todos los mexicanos, principalmente los niños, tengan acceso de manera gratuita al agua potable de calidad.

Paradójicamente, en México el costo de una botella de agua potable puede llegar a ser igual, incluso mayor que el de una botella de refresco para los habitantes de muchas localidades a las cuales por falta de infraestructura no llega el agua potable. Resulta más razonable, en términos económicos, hidratarse con un refresco que con agua potable. Lo anterior es una situación que no podemos seguir pasando por alto.

Han sido ya varios los esfuerzos por reformar las leyes a nivel federal con el objeto de garantizar la existencia de bebederos de agua potable en todos los inmuebles de uso escolar del país.

Por ello, resulta satisfactorio que el dictamen de la Comisión de Educación Pública por el que se aprueba la iniciativa en materia de bebederos, presentada por compañeros diputados del PRI, cuente con amplio consenso.

Además, hoy más que nunca, gracias al nuevo impuesto a los refrescos, el gobierno contará con los recursos financieros necesarios para cumplir con aquello que se pretende establecer en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

El Partido Verde Ecologista de México tiene la certeza que la aprobación, por parte del pleno, de la reforma propuesta permitirá avanzar decididamente en el combate de la obesidad y el sobrepeso que afecta a nuestro país y que tantas consecuencias negativas nos está acarreado. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Judit Magdalena Guerrero López. Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Reymundo Nájera Medina, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Víctor Reymundo Nájera Medina: Con el permiso de mis compañeras y de mis compañeros de la Mesa Directiva, y de mis compañeras diputadas y de mis compañeros diputados. La verdad es que en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos congratulamos enormemente por este dictamen que el día de ahora vamos a aprobar.

Sin duda es uno de los dictámenes más nobles, que por sus efectos inmediatos repercutirá en la salud de los estudiantes de todo el país, sobre todo si le agregamos —si le agregamos— que la inversión en este tipo de programas, comparada con la inversión que se hace en otros muy suntuosos —y cuyos efectos a veces no conocemos— tiene sus grandes ventajas.

Como lo comenté hace algunos días, esto no es nuevo, compañeras diputadas y compañeros diputados. Aunque la norma muchas de las veces va rezagada de la vida cotidiana y de las experiencias que se tienen en los diferentes subsistemas educativos —repito, esto no es nuevo— en el PRD lo vemos con beneplácito.

Por ejemplo, les quiero señalar que en el subsistema homologado de la Secretaría de Educación Pública desde el 2004 —fíjense nada más— en el nivel medio superior este programa es obligatorio en los planteles educativos distribuidos a lo largo y ancho del país. Lógicamente que la concepción original es algo parecido a lo que hoy pretendemos normar. A lo mejor no se conseguía con el modismo actual que tenemos de la disminución de las bebidas edulcorantes. A lo mejor el tema de la obesidad no estaba tan de moda en esos años.

Pero lo que sí es cierto, es que se tenía la plena certeza, compañeras y compañeros, de que dotar de agua potable gratuita a los planteles educativos de nivel medio superior del subsistema homologado disminuiría —como ocurrió— las enfermedades gastrointestinales que se daban en los planteles, enfermedades derivadas principalmente del consumo de las aguas frescas que vendían a los lados de los planteles educativos, o de las cafeterías, que en muchos de los casos —por no decir que en la gran mayoría, compañeras y compañeros— no hay una supervisión eficiente del sector salud.

Les quiero decir que de inmediato esta medida en los planteles de este nivel educativo repercutió en una disminución del 40 por ciento de este tipo de enfermedades.

Así es que, compañeras y compañeros —repito— esto no es nuevo y aunque la norma vaya rezagada de lo que ocurre ya como experiencias, en el PRD la vamos a apoyar con muchísimo gusto por sus efectos benéficos en la salud de los estudiantes de nuestro país.

También les queremos decir que no es ningún pretexto, compañeras y compañeros, que no haya agua potable en las comunidades indígenas, como se les señala, o bien en aquellas más apartadas donde este líquido básico nos hace falta. Afortunadamente este dictamen también lo contempla, el ver la forma de cómo utilizar energías renovables para aprovechar el agua potable en los planteles educativos donde este recurso es escaso.

Experiencias de éstas, compañeras y compañeros, también las hay a lo largo y ancho del país. Tampoco es nuevo. Les quiero decir que hay planteles educativos donde aprovechan la lluvia, la almacenan en ollas de 2 millones y medio, 5 millones de litros y a través de bombas solares las envían a las partes más altas, la potabilizan y de ahí la bajan a los bebederos que tienen instalados.

Así es que, compañeras y compañeros diputados, no existe ningún pretexto para que en las comunidades más alejadas de este país y que carezcan de este líquido, no proporcionen también el agua potable a los estudiantes. Lo único que se requiere, compañeras y compañeros, es una gran visión, sobre todo de quienes dirigen los planteles educativos.

Aprovechamos también, compañeras y compañeros, para felicitar a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. ¿Por qué? Bueno, si consideramos que hay compañeros que de alguna manera tienen una gran experiencia en esta comisión y que además la mayoría está ligada al sector educativo, digo, compañeras y compañeros, si no aprovechamos el momento, va a ser muy difícil que en el corto plazo este programa arranque en el país y lógicamente que esto tiene que ver con eso, con la autorización del Presupuesto, si es que se da esta noche.

Así es que nos felicitamos todos, compañeras y compañeros, desde la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, ¿por qué? Porque desde ahí ya se etiquetó —a la mejor está mal que lo diga de esa manera— 3 mil 500 millones de pesos para la construcción de bebederos en aquellas escuelas que no lo tengan.

Vale la pena hacerles desde aquí una exhortación, compañeras y compañeros, por reconocer el trabajo de la Comisión de Educación, pero desde aquí, compañeras y compañeros, tenemos que hacerle un exhorto a los institutos de infraestructura educativa de los estados del país, para que en la construcción de nuevas escuelas incluyan de manera obligatoria en los planos correspondientes la construcción de estos bebederos.

Ojalá, compañeras y compañeros, no sea también un modismo, como los que acostumbramos en este país, y las autoridades educativas le den seguimiento a este tipo de infraestructura que va a proporcionar agua potable a los estudiantes. ¿Por qué lo digo? Porque también es cierto, compañeras y compañeros, que arrancan este tipo de programas y en el corto plazo no solamente se abandonan, sino que inclusive se sigue permitiendo que sigan tomando agua los estudiantes como si ésta fuera potable, con las consecuencias correspondientes.

Por eso, compañeras y compañeros, el Grupo Parlamentario del PRD apoyará con muchísimo gusto este dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Compañeras y compañeros, por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Nájera Medina. Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe Mondragón González, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el 8 de febrero de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 4o. constitucional, que consagró el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible.

Asimismo el precepto constitucional establece que el Estado garantizará este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación y las entidades federativas y los municipios, con la participación de la ciudadanía sobre todo para la consecución de dichos fines.

Resulta claro que la falta de acceso al agua potable contribuye al fortalecimiento del ambiente obesogénico, el cual se define como la suma de las influencias que los entornos, las oportunidades o circunstancias de la vida tienen para promover obesidad en individuos o la sociedad.

La obesidad es una pandemia y no debemos olvidar que, de acuerdo con la UNICEF, nuestro país ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos, precedido solo por los Estados Unidos de América.

La obesidad y el sobrepeso se encuentran fuertemente acentuados en la infancia y la adolescencia de nuestro país y depende de todos que dicha tendencia sea revertida. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, los niños de 12 y 19 años presentan sobrepeso u obesidad. El incremento de la obesidad en nuestro país se encuentra profundamente relacionado con el incremento en el consumo de alimentos y bebidas obesogénicos.

En el mundo, México tiene la tasa de mayor consumo por persona de bebidas azucaradas con gas. Por ello debe quedar claro que el agua es el líquido vital por excelencia y un recurso fundamental para combatir la obesidad.

En efecto, tal como se afirma en la iniciativa cuyo dictamen ocupa el día de hoy a este pleno, es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana, con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

El decreto del dictamen que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos pone a consideración de esta soberanía busca incluir entre los requisitos de infraestructura física educativa la oferta suficiente de agua potable para consumo humano y que en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de dicha infraestructura deberá garantizarse la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada uno de los inmuebles escolares.

Para Acción Nacional el tema no es desconocido. Los integrantes de nuestro grupo parlamentario han insistido en el abordaje legislativo de las acciones necesarias para revertir la tendencia ascendente de la obesidad de la población mexicana, mediante diversos proyectos e iniciativas de ley.

Por ello y por nuestro compromiso doctrinario con la creación de condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor de este dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Guadalupe Mondragón González. Tiene el uso de la palabra el diputado Arnoldo Ochoa González, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Arnoldo Ochoa González: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy discutimos reforma los artículos 7, 11 y 19, fracción XII, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

De conformidad con nuestra propuesta, la infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, de seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado.

Esta es una reforma que se enmarca en la ruta establecida por nuestro presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto, para instrumentar la reforma educativa constitucional aprobada por esta soberanía el 26 de febrero de este año.

El objetivo de esta reforma es seguir apoyando una política educativa integral que desde la infraestructura genere mejores condiciones de estudio y desde el mejoramiento de la infraestructura educativa cree condiciones para un mejor desempeño escolar de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Esta es una iniciativa promovida por el coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Manlio Fabio Beltrones, y un grupo de compañeros diputados que ha sido muy bien recibida por todas las fracciones, por todos los grupos parlamentarios, por lo cual a nombre de nuestro grupo parlamentario agradecemos a los compañeros de la Comisión de Educación, a los miembros del Partido Acción Nacional, a los miembros del PRD, a los compañeros del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido Nueva Alianza y del Partido Movimiento Ciudadano.

A todos ustedes les reconocemos su apoyo a esta reforma que va a instalar un total de 645 mil 217 bebederos, distribuidos en 102 mil 144 para nivel pre-escolar, 344 mil 645 para primaria, 156 mil 723 para secundaria, 41 mil 705 para nivel medio superior.

Las escuelas beneficiadas, 242 mil 621, representan el 96 por ciento del total de los edificios escolares y se beneficiarán 30 millones 115 mil 977 alumnos de nuestro sistema educativo nacional.

De ahí la importancia de mejorar la infraestructura educativa que nos va a dar mejor desempeño y esto es elevar definitivamente, a través de la infraestructura, la calidad de la educación, que es en sí el motivo de la reforma educativa que aquí aprobamos en febrero pasado.

A nombre del Grupo Parlamentario del PRI, muchas gracias a todas las diputadas y diputados por el apoyo a esta iniciativa y a este dictamen. Buenas noches.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado Arnoldo Ochoa González. Para hablar a favor tiene el uso de la palabra la diputada Dulce María Muñiz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Dulce María Muñiz Martínez: Con su permiso, diputado presidente. Amigas diputadas y amigos diputados, si algo ha caracterizado a esta Legislatura es su capacidad para lograr acuerdos y consensos. La sociedad reclama, nosotros responderemos. Esta soberanía tiene compromisos concretos con los mexicanos, por eso nuestra tarea permanente ha sido la transformación y sentar las bases que fortalezcan el proyecto de un mejor país.

En ese tenor, el Grupo Parlamentario del PRI ratifica su compromiso con la niñez, por eso de manera unánime apoyamos el dictamen que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos remitiere a este pleno, para que todas las niñas y los niños tengan acceso a agua potable de calidad en sus escuelas.

Por ser un planteamiento que da pie a una legislación que operacionalmente se convierte en una política de impacto social, pero más de impacto en la salud y calidad de vida de las niñas y niños que hoy día se forman en las escuelas públicas y privadas de nuestro país, busca en esencia combatir el grave problema de la obesidad y el sobrepeso.

Lo que ahora aprobaremos impactará positivamente en la vida futura de un promedio de 5 o 6 millones de niñas y de niños, quienes pasarán a las filas de la población económicamente activa y productiva del país, pero ello se ve amenazado debido a los hábitos alimenticios con altos contenidos calóricos y de azúcar.

Una población sana con altas expectativas de vida empieza desde su formación inicial. La escuela es el espacio propicio para hacerlo, y miren que mis años frente a grupos escolares me sirvieron para saber que es en el seno de las aulas y de las escuelas donde podemos formar valores para lograr una sociedad democrática, participativa, plural y competitiva.

El Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del dictamen por ser una política que actúa en congruencia con los planteamientos de la Ley de Ingresos, en cuanto a gravar los productos chatarra, porque es una política que robustece las acciones que los distintos órdenes de gobierno realizan para evitar problemas de diabetes, obesidad, sobrepeso, discriminación y bullying.

Asimismo vamos a favor, porque rescata el interés de diputados como Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños, Marco Antonio Bernal Gutiérrez y Adriana Fuentes Téllez, y de todos los grupos parlamentarios que en la sesión del día 7 de noviembre expresaron su apoyo a la iniciativa. Los felicito y los reconozco a todos.

Vamos a favor, porque el costo de instalación, mantenimiento y suministro de los bebederos en los centros escolares estará soportado por una estrategia, que inicia con el PEF 2014, con proyección plurianual hasta 2016. Lo cual le convierte en una decisión trascendental y de impacto en el largo plazo.

Sin duda, en días como hoy, compañeras diputadas y compañeros diputados, sabe uno que los espacios que nos fueron concedidos por mandato popular sirven para contribuir a que la calidad de vida de millones de mexicanos mejore. Es cuando solidificamos nuestro compromiso con un México que tiene futuro, un México incluyente y próspero, el México que todos queremos para nuestras niñas y nuestros niños. Es cuanto, diputado presidente. Gracias, por su atención.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Dulce María Muñiz Martínez.

Tiene el uso de la palabra para hablar a favor la diputada Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, a nombre del Partido de la Revolución Democrática, el día de hoy exteriorizamos nuestra congratulación para apoyar el dictamen que hoy se presenta, que significa la garantía de la existencia de bebedores suficientes con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar y, que se dice en el propio dictamen, con los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Estamos a favor del dictamen, porque el dictamen que se presenta y que fue impulsado por diputados del PRI no es nuevo. Es una iniciativa que distintos grupos parlamentarios lo han presentado ya en esta Cámara de Diputados, pero que sabemos que la importancia de que el día de hoy se vote es mayor, para garantizar el derecho que niñas, niños y adolescentes puedan contar con la garantía de este derecho humano en todas sus escuelas.

Hemos mencionado aquí que el 40 por ciento de las escuelas del país no cuentan con agua potable, por lo que es indispensable también, que a partir de este dictamen y de esta iniciativa que se ha presentado podamos contar con agua potable en cada una de las escuelas.

Saludamos —en el dictamen— que vaya a llegar a cada uno de los lugares. Y que se dice en el mismo, que principalmente se garantizará que llegue a las escuelas de más de 100 alumnos. Pero también hacemos un exhorto que a la hora de su aplicación no excluyamos a aquellas escuelas que tienen menos de 100 alumnos o alumnas, porque son aquellas escuelas que se encuentran en los lugares más pobres, en las zonas indígenas, en donde más se requiere que cuenten con esta garantía de este derecho al agua.

Aquí ya se ha mencionado de distintas cifras que nos han llevado a que México ocupe el deshonroso primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo lugar en obesidad en adultos, precedido solo por Estados Unidos de América, problema que está presente no solo en la infancia y la adolescencia, sino también en la población en edad preescolar.

En particular para México, y de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición realizada en 2006, 52.2 millones de mexicanos sufren sobrepeso y obesidad. Casi la mitad de la población del país presenta este problema.

En menos de una década el sobrepeso en niños de 5 a 11 años creció el 77 por ciento. De seguir esta tendencia., para 2015 la obesidad podría representar una carga financiera superior a 100 mil millones de pesos, 70 mil millones corresponderían a gastos médicos.

Por todo lo que aquí ya se ha mencionado de las bondades que tiene este dictamen, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor. Porque está primero el derecho de las niñas y los niños, y porque estamos seguros que este presupuesto estará contemplando que podamos contar con los recursos suficientes para que exista agua potable en cada una de las escuelas, y los bebederos suficientes para que los niños, las niñas y los adolescentes puedan desarrollarse de manera integral y que tengan una vida saludable.

Kofi Annan mencionaba que en virtud del derecho humano a disponer del agua, todas las personas deben tener agua suficiente, asequible, accesible, segura, aceptable para usos personales y domésticos. Hoy estamos dando un gran paso para que iniciemos a que este derecho lo tengan las niñas, los niños y los adolescentes que estén en las escuelas de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputada Verónica Juárez Piña.

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Diputada Lourdes Quiñones, ¿cuál es el sentido de su voto?

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 481 votos.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Informo a ustedes que recibimos de la Cámara de Diputados, un oficio con minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.



MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-1348
Exp. 3135

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 13 de noviembre de 2013.




Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario

009948

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
lmv*

2013 NOV 14 09:11:22

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo primero; 11 y 19, fracción XII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia **y oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención** a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.**

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas, **exceptuando lo establecido en el artículo 11 de esta Ley;**

XIII. a XX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero.- En el caso de los planteles educativos particulares, estos estarán obligados a instalar bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en el término de un año a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto. El cumplimiento estricto de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto.- El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto.- La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente Decreto.

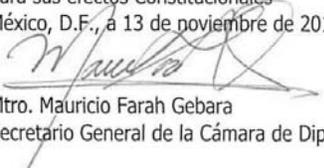
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.




Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente


Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 13 de noviembre de 2013


Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados

20-02-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 20 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 20 de febrero de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y dictamen, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia bebederos escolares.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del H. Pleno del Senado de la República el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2013, los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometieron a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa mencionada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración de dictamen.

3. Con fecha 13 de noviembre de 2013 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 481 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó el instrumento a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

4. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 14 de noviembre de 2013 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

a. Consideraciones generales de la Cámara de Diputados

El Decreto aprobado por la Cámara de Diputados tiene el propósito de establecer que la infraestructura física educativa del país (INFE) deberá cumplir con el requisito de ofertar suficiente agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, estados, Distrito Federal y municipios, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional, la Ley General de Educación, las leyes estatales y del Distrito Federal, así como del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales en materia educativa.

Asimismo, el texto determina que en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. En el mismo sentido, el Decreto indica que en dicha planeación se deberá asegurar la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población.

Finalmente, el texto remitido por la legisladora establece que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para el consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

La argumentación de la Cámara de Diputados indica que las modificaciones propuestas tienen el propósito de lograr nuevas realidades en nuestro país, tomando en cuenta la creciente problemática de obesidad y sobrepeso que aqueja a la población mexicana. Por su magnitud y ritmo de crecimiento, ambas condiciones representan ya un grave problema sanitario con los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, afectando la productividad, el desempeño escolar y el desarrollo económico.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2012, referida por la legisladora, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos fue de 71.3%, lo que representa 48.6 millones de personas. La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%.

Conforme a diversos estudios en el ámbito internacional, la obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y acorde con la última información disponible, México es el segundo país de la OCDE con mayor obesidad, al ubicarse en 30 por ciento de su población adulta, superado sólo por Estados Unidos de América, en el que el 35.9 por ciento de su población adulta padece obesidad. El promedio de obesidad en los países miembros de dicha organización es de 22.2 por ciento.

Para la población en edad escolar (5 a 11 años de edad), la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 fue de 34.4 por ciento (19.8 y 14.6 por ciento, respectivamente). Esta prevalencia en niños en edad escolar representa alrededor de 5.6 millones de niños. En 1999, 26.9 por ciento de los escolares presentaron prevalencias combinadas de sobrepeso y obesidad; sin embargo, para 2006 esta prevalencia aumentó casi 8 puntos porcentuales al ubicarse en 34.8 por ciento.

Dimensionando el problema de obesidad infantil para México en el ámbito internacional, se puede señalar que México ocupa el octavo lugar de obesidad infantil en niños y el cuarto en obesidad infantil de niñas, colocándose muy por encima del promedio de los países miembros de la OCDE, al ser en promedio para este conjunto de países de 20.4 por ciento y 21.9 por ciento, respectivamente.

Estudios señalan que en los países miembros de la OCDE, 83 millones de personas padecieron de diabetes en 2010, de los cuales 10.8 son mexicanos, es decir, un 13 por ciento del total, con lo cual México se coloca como el país de la OCDE que muestra mayor prevalencia de diabetes en la población adulta.

Derivado de los problemas de sobrepeso y obesidad, México es el país de la OCDE con mayor número de defunciones causadas por la diabetes mellitus, ya que por cada 100 mil habitantes se presentan 152

defunciones, mientras que en promedio en los países de la OCDE se presentan 19 defunciones por cada 100 mil habitantes.

Además de los costos que significan para el sector salud, la legisladora explica que la atención de las enfermedades atribuibles al sobrepeso y la obesidad debe considerarse que existen otros costos indirectos asociados, entre los cuales se encuentran aquéllos relacionados con la muerte prematura y la reducción en la productividad laboral, así como los problemas financieros que enfrentan las familias al tener que asumir los elevados gastos de un tratamiento contra estas enfermedades crónicas no transmisibles, lo que impide que el Estado pueda garantizar el derecho a la protección a la salud en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reconoce por las recomendaciones y estudios a nivel internacional que la formación de hábitos alimenticios se adquiere durante la edad escolar, por ello se debe incidir en tal población expuesta y que es necesario modificar su patrón de hábitos por medio de presentar la disponibilidad de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante. Son los centros educativos el lugar idóneo para la formación de hábitos alimenticios y cívicos. Actualmente por cada 100 pesos del gasto público federal en educación básica, sólo 7.40 se destinan en que las escuelas tengan agua potable, luz, teléfono y capacitación, es decir que el gasto en la disponibilidad de agua potable es necesariamente menor al 7 por ciento.

Según la legisladora, refiriendo los argumentos de los promoventes, la prevalencia en las escuelas de los tradicionales bebederos ha desaparecido por dos factores: la falta de mantenimiento y la percepción de que el agua no necesariamente era apta para consumo humano. Con el objeto de revertir esta apreciación y dar oferta de nueva agua bebibible gratuita en las escuelas, la propuesta establece que se requiere garantizar que el gasto en educación tenga recursos específicos destinados a asegurar la disponibilidad de agua potable para los alumnos, no sólo porque evita que opten por bebidas azucaradas por ser la de mayor disponibilidad, sino por que incide en sus hábitos de consumo durante su vida.

En este sentido, para la Cámara de Diputados es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes. Si estamos siendo innovadores globales en fijar impuestos a los factores alimenticios de obesidad, debemos serlo también en rescatar la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas y formar hábitos alimenticios saludables en los planes educativos. Por ello las medidas de ingreso y gasto deben de ser consistentes a un solo objetivo mejorar la salud de la niñez, que será la garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto. Estamos innovando y moviendo a México a mejores niveles futuros de salud.

Con el propósito de cristalizar dichos objetivos, la Cámara de Diputados formuló la modificación a los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE) en los siguientes términos:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7,11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Artículo Único. Se reforma el artículo 1, el artículo 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia **y oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán

cumplirse las disposiciones de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención** a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI....

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.**

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas, **exceptuando lo establecido en el artículo 11 de esta Ley.**

XIII. a XX....

TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. En el caso de los planteles educativos particulares, estos estarán obligados a instalar bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en el término de un año a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto. El cumplimiento estricto de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente Decreto.”.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. Desde hace un par de décadas, los debates en torno a la relación intrínseca entre la salud y el medio ambiente han ocupado un lugar primordial en la agenda mundial. Al interior de las naciones, esta pauta ha traído consigo la ejecución de políticas públicas encaminadas a reforzar esta asociación, en cuyo seno uno de los asuntos más consensuados es aquél que identifica la calidad del agua como elemento central para la estabilidad de los pueblos, en tanto que la tenencia de recursos hidráulicos con atributos óptimos está directamente relacionada con niveles de calidad de vida superiores.

SEGUNDA. El agua tiene una estrecha relación con la vida humana por sus beneficios directos y por constituir un elemento esencial para la conservación del ecosistema. Es, a su vez, un agente básico de salud o enfermedad: tener acceso a un agua de calidad es fundamental para el bienestar de las personas, pero, paradójicamente, al no cumplir con una serie de parámetros de seguridad se convierte en un vehículo de transmisión de enfermedades que si bien afectan a la población en general, tiene efectos mucho más devastadores sobre los grupos más vulnerables, entre los que se cuentan los niños. En el mundo, el 40% de la población, es decir, cerca de 2.65 billones de personas, carecen de retretes, y 883 millones carecen de acceso al agua potable. Más de 4 mil niños y niñas menores de cinco años mueren todos los días a causa de la diarrea derivada de dichas condiciones.

TERCERA. En muchos países, asegurar el derecho de todos los niños y niñas al agua, al saneamiento y a la educación en higiene sigue siendo un gran desafío para los tomadores de decisiones, la administración escolar y las comunidades. En el marco de la Conferencia sobre Ayuda Humanitaria y Desarrollo, celebrada en abril de 2010 en Dubai, la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) dio a conocer el informe *Raising Clean Hands: Advancing Learning, Health and Participation through WASH in Schools (Manos Limpias en la Escuela: Promoviendo el Aprendizaje, la Salud y la Participación mediante Agua, Saneamiento e Higiene en Escuelas)*. El documento reveló que más de la mitad de las escuelas primarias en 60 países en desarrollo (principalmente de África y Asia) carecen de servicios adecuados de agua potable y casi dos terceras partes no cuentan con abastecimiento adecuado de saneamiento ambiental.

CUARTA. Según la agencia de la ONU, esta carencia de agua potable, instalaciones de saneamientos adecuadas, además de jabón y una correcta información sobre prácticas de higiene, dificulta la asistencia de los niños a la escuela, puesto que su salud y calidad de vida se ven afectados. El estudio revela que en más del 40% de los casos de diarrea que sufren los escolares, la transmisión de microbios se produce en la escuela y no en el hogar. Asimismo, detalla, todos los años los niños y niñas pierden 272 millones de días de escuela debido a la diarrea y, en el mundo en desarrollo, uno de cada tres infantes en edad escolar sufre de parásitos intestinales, mismos que representan una disminución promedio de 3.57 puntos porcentuales de coeficiente intelectual. Según el organismo internacional, estas enfermedades no solamente impiden que los menores asistan a la escuela y rindan bien en ella, sino que son agentes que provocan desnutrición y retraso en el crecimiento. *Manos limpias* arroja una correlación contundente: el abastecimiento de agua potable en cantidades suficientes cerca de los hogares y de las escuelas estimula la asistencia escolar.

QUINTA. Con respecto a América Latina, la misma UNICEF dio a conocer, en septiembre de 2008, que en la región cerca de 20 mil niños y niñas mueren cada año antes de cumplir los 5 años, debido a enfermedades diarreicas agudas prevenibles mediante el acceso a condiciones de higiene adecuada e infraestructura de saneamiento y agua segura. La agencia subrayó, entonces, que la calidad de las fuentes de agua está directamente vinculada con el saneamiento, por lo que la eliminación adecuada de desechos humanos protege la calidad del líquido y, consecuencia, la salud.

SEXTA. El caso de México no es paradigmático en el contexto internacional en términos de disponibilidad de agua potable y servicios de saneamiento, sin embargo, garantizar la calidad de los recursos hidráulicos aún representa un desafío para el Estado y, en lo que compete al sistema educativo, también lo es la instauración definitiva de este servicio en todos los centros escolares del país.

SEPTIMA. El 8 de febrero de 2012 se reformó el artículo 4º constitucional, para afianzar el derecho humano al agua:

Artículo 4. *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos,*

estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

OCTAVA. Cristalizar la letra constitucional es todavía un desafío para los tres órdenes de gobierno, tal como lo reconoce el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, para cuya atención propone implementar medidas para el manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso, a través del aseguramiento de agua suficiente y de calidad adecuada para el consumo humano y la seguridad alimentaria. Además, el Plan propone incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios.

NOVENA. De acuerdo con el documento que lleva por título *Progresos en materia de saneamiento y agua potable. Informe de actualización 2010*, elaborado por la Organización Mundial Salud (OMS), en las zonas rurales de México el 13 por ciento de la población todavía no tiene acceso al líquido, mientras en las áreas urbanas el promedio es de 4 por ciento. Ello representa una mejoría respecto de la situación que prevalecía en 1990, cuando 36 por ciento de personas que vivían en áreas rurales y seis por ciento de las urbanas carecían de acceso al agua potable.

DECIMA. En torno al campo educativo, la Secretaría de Educación Pública, a través del *Diagnóstico del Catálogo de Inmuebles Escolares* -instrumento levantado por la dependencia durante el ciclo escolar 2007-2008 y cuyo contenido no ha sido actualizado hasta el momento-, reporta que alrededor del 30 por ciento de las escuelas de preescolar, primaria y secundaria del país carecen de agua entubada, es decir, poco más de 50 mil de los 162 mil centros escolares registrados. De ellos, 18 mil 280 planteles consiguen el servicio de agua a través de pozos, en 7 mil 378 la recogen del manantial o del río cercano al plantel. Otras 14 mil 866 cuentan con aljibes y a 3 mil 543 les llega el agua a través de pipas que envían las cabeceras municipales. No obstante, hay 9 mil 601 planteles que carecen completamente de agua, según el cuestionario anexo al Formato 911 con el que se realizó en febrero del 2007 el levantamiento sobre las condiciones de los inmuebles escolares.

DECIMA PRIMERA. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud Pública, mediante la *Encuesta Nacional de Salud de los Escolares 2008*, dio a conocer que sólo 55.9 por ciento de las primarias y 60.6 por ciento de las secundarias disponen de agua gratuita para sus estudiantes, situación que es más baja en los estados del centro y sur del país. En esta última región sólo el 43.4 por ciento de las primarias y 32.3 por ciento de las secundarias disponen de agua potable gratuita para los niños; en contraste con la región norte, donde más de 90 por ciento de los centros escolares cuentan con agua gratuita. En el centro, la disponibilidad de agua en las primarias es de 43.5 por ciento y de 56.4 por ciento en las secundarias, mientras que en la Ciudad de México el acceso a agua potable es de 75 por ciento en las escuelas primarias y de 50 por ciento en las secundarias. Más aún, la Encuesta colocó a los refrescos entre los cinco productos más consumidos en las escuelas primarias y secundarias públicas del país. El documento reveló también que, según lo declarado por los niños, solamente 28.1% de su consumo total de líquidos corresponde a agua o infusiones sin cafeína ni azúcar, contra 44% correspondiente a bebidas de alto valor calórico, tales como líquidos azucarados con y sin gas (refrescos), aguas de sabores, bebidas endulzadas con sabor a fruta y néctares.¹

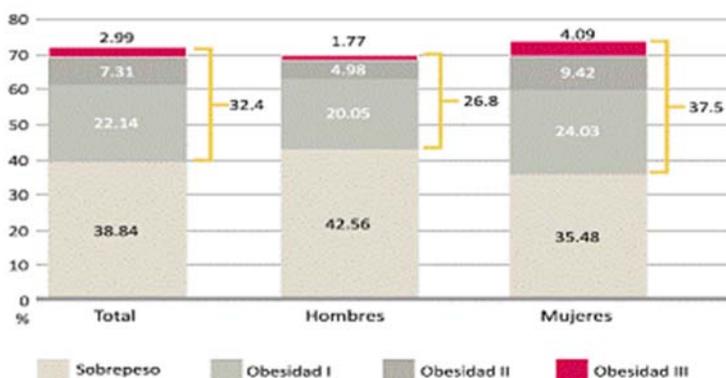
DECIMA SEGUNDA. En el capítulo de sugerencias, dicho documento ya resaltaba la importancia de “Garantizar la existencia de bebederos o disposición de agua potable gratuita, que sin duda sustituirá el consumo tan elevado de refrescos”. Esta propuesta finalmente fue retomada de manera oficial en el *Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad (ANSA)*, presentado en enero de 2010, cuyo segundo objetivo plantea “Aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable”. En el apartado relativo a las acciones que, por dependencia gubernamental, debían ser ejecutadas, el documento instruye a la SEP a llevar a cabo, entre otras, dos prácticas concretas: 1) Impulsar, a través del currículo escolar, el consumo de agua potable y el alfabetismo nutricional, y 2) Garantizar la instalación de bebederos en escuelas públicas.

DECIMA TERCERA. El referido Diagnóstico del Catálogo de Inmuebles Escolares, sin embargo, no incluyó información sobre el número de escuelas que cuentan con bebederos ni las condiciones en las que éstos operan. No obstante, el Instituto Nacional para la Infraestructura Física Educativa (INIFED) reveló que en tanto que “la cédula del censo sobre infraestructura 2007-2008 no consideró dentro de su levantamiento la pregunta sobre este tema, el Instituto realizó un muestreo a nivel nacional en 3 mil 129 escuelas, encontrándose que sólo 1 mil 578 de éstas (50.4%) cuentan con bebederos”.

DECIMA CUARTA. Las *Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalación*, actualizadas por el INIFED en 2010, detallan incluso el número de bebederos que cada plantel debería tener como mínimo de acuerdo a su tamaño. Así, un jardín de niños que tenga entre 3 y 6 grupos, deberá tener al menos 2 bebederos; una primaria con 6 grupos, uno por grado, deberá contar con 4 bebederos de agua potable para los alumnos. En el caso de primarias más grandes, (con 18 ó 20 grupos), se requiere instalar por lo menos 9 bebederos. Lo mismo se requiere en las escuelas secundarias del país, pues si un plantel tiene 6 grupos o menos, el requisito es que debe contar con 3 bebederos y si tiene 18 grupos, se requieren 9, en tanto que atiende a poco más de 500 alumnos.

DECIMA QUINTA. Además de las insuficiencias en materia de infraestructura, la inaccesibilidad al líquido y su sustitución por otras bebidas han generado problemáticas en el terreno sanitario. Tal como lo refiere el expediente enviado por la legisladora, los resultados de la ENSANUT 2012 muestran que, en menores de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7%. La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4%. Para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%. Estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional². En cuanto al grupo de los adolescentes, los resultados apuntan a que 35% tiene sobrepeso u obesidad, esto es, más de 6 millones de personas entre 12 y 19 años de edad. Además, indica que más de uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad. La prevalencia de peso excesivo en los adolescentes ha aumentado casi tres veces de 1988 a 2012.³

**Sobrepeso y obesidad en México
ENSANUT 2012**



Fuente: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012

DECIMA SEXTA. Además, prosigue la ENSANUT, México es uno de los países con mayor consumo de refrescos y bebidas azucaradas. Según los resultados de las encuestas nacionales de salud de 1999 a 2006, el número de hogares que consumen refrescos embotellados aumentó de 48% a 60% durante dicho periodo.

DECIMA SEPTIMA. El pasado 31 de octubre, el gobierno federal dio a conocer la *Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes*. De acuerdo con el documento, la Estrategia tiene el propósito de "promover la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, involucrando a los sectores público y privado, así como a la sociedad civil".⁴ Las líneas de acción promovidas por el Poder Ejecutivo Federal ubican la disponibilidad de agua potable para el consumo humano como unas de las piedras angulares para el logro de sus objetivos. Sobre el tema, la *Estrategia* establece una serie de actividades, entre las que destacan:

1.2 Promoción de la salud

- Promoción de la alimentación correcta a nivel individual y colectivo (familia, escuela, sitio de trabajo y comunidad).
- Desarrollar acciones que promuevan la disponibilidad de agua potable en escuelas, sitios de trabajo y espacios públicos.

- Promover masivamente la alimentación correcta, actividad física y el consumo de agua simple potable.

Además, la *Estrategia* encomienda tareas específicas a las instituciones e instancias participantes. Por ejemplo, indica que la Secretaría de Educación Pública deberá: “Promover la disponibilidad y consumo de agua simple potable en los planteles de educación básica”. Asimismo, instruye a la Red Mexicana de Municipios por la Salud a “coordinar acciones con las dependencias locales para realizar intervenciones integradas que favorezcan la alimentación correcta y la actividad física. Impulsar que en las oficinas del municipio se promueva la alimentación correcta y consumo de agua simple potable. Asegurar el abasto de agua potable con énfasis en las escuelas de educación básica y promover su consumo”.

DECIMA OCTAVA. En el terreno legislativo, el 4 de noviembre de 2010 el Senado de la República aprobó - en el contexto de las modificaciones que establecen disposiciones normativas para el combate de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria-, una adición al artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, misma que le otorga atribuciones al INIFED para garantizar, en colaboración de la Secretaría de Salud, que los planteles de educación básica y media superior o equivalente cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos. Esta propuesta tuvo el propósito de abonar a la certidumbre jurídica de los objetivos planteados en el ANSA, y se encuentra radicada en la Cámara revisora.

DECIMA NOVENA. En función de dichas reflexiones, los miembros de las comisiones dictaminadoras coinciden con la Cámara de origen en que el derecho al agua potable es condición fundamental para garantizar la salud y el advenimiento de mejores niveles de vida. Fomentar en las escuelas que los niños, desde la temprana edad, hagan suya estas nociones abre las vías para la consecución de dos aspectos sustanciales: por un lado, posibilita la salud y evita la transmisión de enfermedades que, como ha sido referido, disminuyen las condiciones de aprendizaje, crecimiento y desarrollo normales de los estudiantes; además, incorporar el concepto de “agua segura” y promover regulaciones que garanticen dicho estatus provocará que los menores pongan en práctica las enseñanzas impartidas que luego podrán replicar en sus hogares, o bien, en sus comunidades.

Lograr dichos objetivos, opinan estas dictaminadoras, requiere la participación de diversos frentes, públicos y privados, no sólo para incrementar las inversiones que faciliten su cumplimiento, sino también para establecer marcos que garanticen que todos los niños y niñas tendrán cubiertas sus necesidades en materia de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, particularmente en sus centros escolares.

De acuerdo con las consideraciones precedentes los integrantes de las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos se pronuncian por aprobar, en sus términos, la modificación de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Con respecto al artículo 19, las dictaminadoras estiman la conveniencia de mantener el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XII, a efecto de no legalizar, mediante una excepción, la transferencia de recursos públicos a particulares. Asimismo, las comisiones proponen modificar el artículo tercero transitorio, con el propósito de establecer un plazo máximo de dieciocho meses para que los planteles educativos particulares instalen bebederos, bajo la supervisión de las autoridades competentes. En consecuencia, se propone devolver a la cámara de origen –para sus efectos constitucionales-, la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares*

Con base en las consideraciones señaladas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182, 190, 212 y 221 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos someten al H. Pleno de este Senado de la República el siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Artículo Único. Se reforma el artículo 7, el artículo 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia **y oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, estados,

Distrito Federal y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de **la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.**

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI....

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.**

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. a XX....

TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. Los planteles educativos particulares **instalarán** bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita **en un plazo máximo de 18 meses** a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y

11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente Decreto.”.

Salón de comisiones de la Cámara de Senadores a los veinte días del mes de febrero de 2014”.

20-02-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 20 de febrero de 2014.

Discusión y votación, 20 de febrero de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Lilia Guadalupe Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen. Se le concede el uso de la palabra al Senador Juan Carlos Romero Hicks, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **El C. Senador Juan Carlos Romero Hicks:** Distinguidos legisladores:

A nombre de la Comisión de Educación, presento de manera sucinta el proceso de la minuta que hoy estamos procesando.

El 13 de noviembre del año pasado, la Cámara de Diputados con 481 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones, aprueba modificaciones a la Ley General de Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

El proceso de la reforma que hemos venido construyendo tiene que garantizar una armonización de derechos, particularmente tres de ellos, y que tienen que ver con derechos humanos. Primero, el derecho a la alimentación; segundo, el derecho a la salud; y tercero, el derecho a una educación de calidad; y para que todo esto funcione, necesitamos garantizar el derecho al agua.

El 8 de febrero de hace dos años se reformó la Constitución del país para garantizar el derecho a una parte de acceso al agua, y esto significa que exista agua suficiente y disponible, que sea accesible y que sea de calidad. Así las cosas, hemos recibido en la Comisión de Educación y en la Comisión de Estudios Legislativos, a quien agradezco, a la Senadora Ortiz González, y hemos acordado por unanimidad darle la bienvenida y hacer dos pequeñas adecuaciones:

La primera de ellas tiene que ver con el hecho de que al haber ya un recurso público, separado por la Secretaría de Hacienda, sea destinado sólo y directamente a las escuelas públicas, no así a las particulares. Y la otra es que hemos adaptado un artículo transitorio que tiene que ver con el hecho de que en los siguientes 18 meses, en el caso de las particulares, esto pueda ser realidad.

No es sólo el tema de poner bebederos en las escuelas, porque lamentablemente donde existen, en ocasiones o no funcionan o el agua que se consume no es la apropiada, necesitamos ver la cadena suficiente para que tengamos agua con calidad y que los bebederos existan para poder atender esto de manera plena.

Quiero agradecer a la Comisión de Educación la máxima apertura que tuvieron a este respecto, y también adelantar que por parte de la comisión, uno de los colegas del Partido de la Revolución Democrática, en una revisión que la misma comisión vio después del dictamen que les hemos turnado, hemos considerado hacer una modificación a un artículo transitorio porque consideramos que en la aplicación de la norma no es necesario que tenga tantos detalles de política pública.

Entonces, hoy estamos dando esta visión integral y queremos avanzar para que en cada escuela del país exista agua saludable y que podamos atender esta armonización de derechos.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Romero Hicks.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Graciela Ortiz González, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos.

- **La C. Senadora Graciela Ortiz González:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores.

De manera muy breve, porque me parece que ya el Senador Romero Hicks hizo una exposición muy amplia del contenido de esta iniciativa, solamente quiero señalarles la importancia que tiene el haber aprobado por las Comisiones Unidas de Educación y por la de Estudios Legislativos esta iniciativa que busca de manera específica beneficiar a los miles, millones de alumnos que, sobre todo en educación básica, están cursando sus estudios en las escuelas a lo largo y ancho del país.

El hecho de que se establezca como medida administrativa y legal el que cuenten en las escuelas con los bebederos que con agua puedan estar utilizando, va a lograr, en términos generales, y esto es justamente lo que se está buscando con esta medida, una disminución sensible y significativa del consumo de bebidas azucaradas que están dando como resultado el que cientos de miles de niños estén padeciendo cada vez a más tempranas edades el problema de diabetes, en virtud de un consumo exagerado de aguas azucaradas y de alimentos que hemos considerado chatarra.

Por su magnitud y por el ritmo de crecimiento, esta problemática de obesidad y de sobrepeso que aqueja a nuestra población, representa ya un grave problema sanitario que en muchos casos afecta la productividad y, por supuesto, el desempeño escolar por lo que se refiere a los estudiantes.

Es una medida que parece sencilla, pero que entraña grandes beneficios para las niñas y los niños mexicanos a partir de ir buscando estimular en ellos el consumo del agua potable, y con ello ir disminuyendo el consumo de aguas azucaradas que tanto daño le han hecho a nuestro país.

Si consideramos que México es de los países más altos en cuanto a incidencia de obesidad infantil, si consideramos que México es de los países más altos en cuanto a enfermedades derivadas de este consumo exacerbado de bebidas azucaradas, veremos entonces y entenderemos la dimensión de este problema que se pretende atender a partir de esta iniciativa que fue aprobada.

Yo quisiera verdaderamente felicitar de una forma muy significativa a las y a los integrantes y, desde luego, a su mesa directiva, de la Comisión de Educación, porque es a través del establecimiento de políticas públicas, a través de un acto legislativo, como es este caso, como se van construyendo mejores condiciones para las niñas y para los niños de México; es verdaderamente una decisión de la mayor envergadura, por lo cual también agradezco profundamente a los compañeros Senadores que integran la Comisión de Estudios Legislativos.

Con sensibilidad y con preocupación por los problemas de México, se avanza en un tema que es tan importante para todos nosotros, como es una niñez sana, una niñez en mejores condiciones físicas, una niñez que esté dedicada a educarse, a formarse y a capacitarse en mejores condiciones de salud.

A todas y a todos ustedes, por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Ortiz González.

Informo a la Asamblea que para la discusión de este dictamen se han inscrito los Senadores Mely Romero Celis, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor; Raúl Morón Orozco, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor; Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor, y Fidel Demédicis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una propuesta de modificación, y en su momento se les dará el uso de la palabra a cada uno de ellos.

En primer término, se le concede el uso de la palabra a la Senadora Mely Romero Celis.

- La C. Senadora Mely Romero Celis: Gracias, señor Presidente.

En México 47 por ciento de niños y 40 por ciento de niñas tienen problemas de peso, esto incluye sobrepeso, así como también obesidad.

Podemos decir que casi uno de cada dos niños y niñas tienen un problema de sobrepeso y de obesidad. Debemos, por lo tanto, tomar todas las medidas necesarias para ayudar a contrarrestar esta situación.

Para los Senadores integrantes del grupo parlamentario del PRI, es fundamental que todas las escuelas de educación básica, media, media superior y superior cuenten con bebederos de agua potable gratuita.

Es urgente establecer una estrategia que permita a las autoridades educativas federales, estatales y municipales, ofrecer el acceso al agua potable de calidad a los más de 35 millones de alumnos que existen en el país; más aún cuando un porcentaje elevado de nuestra infancia, adolescencia y juventud se encuentra, como lo señalaba, con problemas de obesidad y de sobrepeso.

Estos problemas específicamente, además de afectar la salud de quienes los padecen, producen consecuencias en el desempeño escolar, trascienden a la economía familiar, a la productividad y hasta la competitividad de nuestro entorno nacional; inclusive acarrear problemas de discriminación y también de exclusión social.

Los niños en edad de cursar la educación básica son uno de los sectores más vulnerables de la sociedad mexicana, la carencia de una cultura familiar de alimentación sana y de acceso a la comida nutritiva, son factores determinantes en su crecimiento exponencial.

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud de 2012, alrededor de 48 millones de mexicanos están por encima de su peso normal, 48 millones de adultos, niños y jóvenes.

Nuestro país ocupa el octavo lugar en obesidad infantil en niños y el cuarto lugar en obesidad infantil en niñas a nivel mundial.

No se puede dejar de lado y dejar de comprender que el tratamiento de las enfermedades derivadas de la obesidad, como las relacionadas con problemas cardiacos y la diabetes mellitus, todos los años generan al Estado mexicano gastos que ascienden a miles de millones de pesos.

En 2008 fueron concretamente 64 mil millones los que se destinaron para este fin, y se estima que para 2017 se tendrán que destinar 150 mil millones para atender problemas de obesidad y de sobrepeso.

El sector salud, de hecho, destina el 1 por ciento del Producto Interno Bruto para la atención de pacientes con diabetes, que es una consecuencia de problemas de obesidad.

Las personas que padecen diabetes en sí llegan a gastar hasta la mitad de sus ingresos para hacer frente a la situación en la que se encuentran. Los bebederos escolares son parte de una estrategia que ayudará a cambiar en el mediano y en el largo plazo los hábitos alimenticios de todos los mexicanos.

Además, será una acción complementaria que reforzará los esfuerzos que realiza la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para evitar la venta de comida chatarra o de bajo nivel nutricional en las escuelas.

En la Universidad de Harvard se llegó a la conclusión de que la ingesta de agua reduce un 45 por ciento el riesgo de colon, y a la mitad las probabilidades de desarrollar cáncer de la vejiga. Es entonces un hecho benéfico que podamos proporcionar a los niños desde temprana edad acceso a un vital líquido como es el agua.

Hoy los bebederos escolares deben ser concebidos, al igual que las actividades físicas y deportivas, como un componente sustancial para alcanzar una educación integral y de calidad. No solamente porque permitirá a los alumnos ejercer un derecho humano, sino también, porque coadyuvará a la prevención de enfermedades, facilitará un sano desarrollo, fomentará una cultura de la alimentación nutritiva y mejorará el aprovechamiento académico.

Por todas estas razones y reconociendo que es momento que el marco jurídico mexicano contemple el dar acceso a los alumnos al agua potable como un derecho fundamental; por todo esto es que los legisladores del PRI votaremos a favor de este dictamen que es tan significativo para la niñez, la juventud y para la población en general de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Romero Celis.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Morón Orozco, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- El C. Senador Raúl Morón Orozco: Con su permiso, señor Presidente.

A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vengo a razonar el voto de este dictamen de la Comisión de Educación; y de la Comisión de Estudios Legislativos.

Primero, también felicitar a las Senadoras y Senadores que han estado muy atentos y al pendiente, planteando iniciativas de esta naturaleza, que fortalecen el acceso universal de un derecho humano, el de la educación de todos los niños y niñas en las mejores condiciones.

La instalación de bebederos escolares no sólo es una necesidad de equipamiento e infraestructura escolar en todos los centros de educación pública del país; es, ante todo, un problema de salud pública que resulta urgente resolver, porque la ausencia de ellos y la falta de disposiciones legales en este sentido, han contribuido, sin duda, a la complicación e incremento del grado de obesidad y sobrepeso que sufre nuestra población infantil en edad escolar, prácticamente en todo el país.

El problema de obesidad infantil en México, según cifras internacionales, sitúa actualmente a nuestro país en el octavo lugar de obesidad infantil en niños y el cuarto en obesidad infantil en niñas, colocándose muy por encima del promedio de los países miembros de la OCDE.

Derivado de dicha problemática, las recomendaciones y estudios a nivel internacional han apuntado que una de las formas de reducir la obesidad y el sobrepeso de nuestra población infantil, es la formación y mejoramiento de hábitos alimenticios; que se adquieren durante la edad escolar; por ello incidir en tal población expuesta y contribuir a modificar su patrón de hábitos por medio del consumo de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante, es un compromiso que se asume a plenitud por los Senadores de la Comisión de Educación, y también por los Senadores del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En muchos países, asegurar el derecho de todos los niños y niñas al agua, al saneamiento y a la educación en higiene, sigue siendo un gran desafío para los tomadores de decisiones, para la administración escolar y para quienes administran la educación pública en los mismos.

Garantizar la calidad de los recursos hidráulicos aún representa un desafío para el Estado, en lo que compete al sistema educativo, también lo es la instalación definitiva de este servicio en todos los centros educativos del país, al que deben sumarse los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, el sector social y también el sector privado.

Era necesario, por ello, modificar la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para garantizar, desde la ley, que la autoridad educativa disponga de todos los recursos públicos necesarios para que en un plazo no mayor de tres años instale de forma obligatoria en las escuelas públicas de nivel básico y media superior, los bebederos escolares como medio para acceder al consumo de agua potable como un derecho humano y un hábito de salud pública que transforme la realidad de nuestra población infantil de situación de obesidad y sobrepeso.

Aunque debo señalar también que la instalación de bebederos es solo una de las muchas necesidades de infraestructura física, equipamiento escolar y fortalecimiento pedagógico que requieren las escuelas para su adecuado funcionamiento rumbo a la aspiración de alcanzar una educación de calidad.

La falta de bebederos, principalmente en los planteles educativos públicos de nivel primaria y secundaria que suministren el agua potable que los niños requieren para consumo humano, se ha convertido en una situación grave por las consecuencias que deja a los menores de edad. Principalmente los lleva a consumir refrescos cuando tienen sed, comprar otro tipo de bebidas como jugos embotellados en vidrio o en plástico de dudosa calidad, de agua azucaradas y pintada de las que se venden a bajo precio y que generan problemas como diabetes, hipertensión e hiperactividad, por su magnitud y ritmo de crecimiento ambas condiciones representan ya un grave problema sanitario con los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, afectando productividad, el desempeño escolar y el desarrollo económico.

La falta de disponibilidad de bebederos que permiten el consumo de agua a los escolares, repercute en que simplemente no consuman el agua que necesitan para el crecimiento por la falta de recursos económicos para hacerlo, o bien a consumir agua no potable o de la llave que provoca otro tipo de enfermedades.

Por todo ello y con el objeto de garantizar este derecho y hacer accesible a los estudiantes de nivel básico y media superior agua bebible, gratuita en las escuelas, la propuesta establece además que este derecho debe ser garantizado por las escuelas de educación privada en un término de 18 meses con sus recursos propios.

Finalmente, la Comisión de Educación de la que formo parte, ha considerado fundamental contar con una política en materia de bebederos escolares para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana, con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control de enfermedades de nuestros niños y jóvenes, bajo el razonamiento de que siempre será mejor establecer políticas preventivas que acciones remediables del problema.

Si se ha impulsado una reforma educativa para mejorar en las escuelas la alimentación nutritiva y se ha determinado un impuesto a bebidas azucaradas para desincentivar su consumo, deberíamos también asumir un compromiso en el mismo sentido para instalar y mantener la infraestructura de oferta de agua de calidad en las escuelas y formar hábitos alimenticios saludables en los planes educativos.

Por ello, las políticas educativas de salud y financiamiento escolar deben apuntar al cumplimiento de un solo objetivo, mejorar la salud de la niñez, que será la garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto.

Es por todo eso, que el voto del grupo parlamentario será a favor de esta reforma a los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Por su atención, muchas gracias.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Morón Orozco.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PT.

- La C. Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Esta reforma legislativa a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, es la recopilación y el resultado de un intenso trabajo que desde el periodo anterior se dio, en donde coincidimos todos los grupos parlamentarios en que era necesaria esta medida.

Trajimos aquí también, no solamente de nuestros partidos, como en mi caso, el Partido del Trabajo, también la Senadora Torres Peimbert, la voz de organizaciones civiles, de organizaciones de consumidores con el tema de el exceso de consumo de bebidas azucaradas y del alto índice de obesidad que tenemos en nuestro país.

Es por ello que el reconocimiento a las comisiones, pero también a todos y cada uno de los Senadores, y también a la Cámara de Diputados, porque ellos también valoraron el esfuerzo, se sumaron y aprobaron esta medida presupuestaria para que a través de la Secretaría de Educación, se haga realidad el que todas las escuelas públicas tengan y cuenten con bebederos escolares.

Quiero decirles a ustedes, que la preocupación que todos tenemos es del alto índice de obesidad y que la diabetes ha avanzado, creo que es en todos los estados, no sólo en mi estado, Tlaxcala, y que decanta en la insuficiencia renal otra preocupación también que traemos desde la Comisión de Educación.

Yo quiero que hagamos un reconocimiento a todos y cada uno de nosotros, porque este tema no es trofeo político ni partidista, es la responsabilidad y el voto unánime de todos y cada uno de los Senadores de esta LXII Legislatura.

Y también, el propósito es que los niños se inicien en la cultura del consumo del agua potable, que lleven el mensaje también a las casas de cada una de las familias, para que vayamos hacia la cultura del consumo del agua y dejemos de lado el alto consumo de bebidas azucaradas y de cuestiones que nos dañan mucho a la salud.

Es por ello que a nombre del Partido del Trabajo, venimos a razonar nuestro voto, que será a favor, ya que es una propuesta que partió de todos nosotros los Senadores.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Palafox Gutiérrez.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédis Hidalgo, para presentar una propuesta de modificación a nombre de la Comisión de Educación.

- El C. Senador Fidel Demédis Hidalgo: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente aclarar, que primero voy a fijar mi posición en lo general, y luego a nombre de la comisión, solicito la reserva del Artículo Sexto Transitorio.

Compañeras y compañeros Senadores:

El drama de la educación en México.

Tenemos 34 millones de mexicanos en rezago educativo; 7 millones de analfabetas; 1.4 millones de niños mexicanos que no asisten a la escuela; 1 millón 324 mil mexicanos con menos de 4 años de estudio; un número inestimable de analfabetas funcionales; 40 por ciento de la población estudiantil mexicana en el nivel 1 de lectura, las mujeres indígenas tienen 15 por ciento más posibilidades de ser analfabetas.

Este diagnóstico que debió haber hecho o haber tomado en cuenta la Secretaría de Educación Pública, que es el informe que hace la UNESCO en el 2010 sobre la situación de la educación en México.

El gobierno de la República, encabezado por Enrique Peña Nieto, impulsa una reforma educativa donde sostiene que al reformar el artículo 3o. constitucional y meterle cuestiones laborales como el ingreso, la promoción y la permanencia de los maestros, estos índices de rezago educativo lograrían abatirse.

En pláticas que tuvimos con el ciudadano Secretario de Educación, Emilio Chuayffet, le decíamos que para elevar la calidad de educación en México, era necesario tomar en cuenta 2 aspectos fundamentales; uno, era el mejoramiento del servicio educativo; y el otro era el respeto irrestricto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

En el primero, era necesario revisar la infraestructura educativa, ya que no se puede aspirar a tener calidad educativa con las condiciones en que se encuentran miles de escuelas de la educación pública en el país.

Tenemos escuelas que son de lámina.

Y le decía al Secretario: "Ojalá y algún día me acompañe a alguna de las escuelas que están en estas condiciones, y se va a dar cuenta usted, que estas no son aulas educativas, eso más bien, parecen celdas de castigo". Y la pregunta concreta a mi secretario es: ¿Qué le han hecho los niños de México para que todavía tengamos aulas en esas condiciones?

Ningún niño puede atender al profesor si está en un aula de lámina.

Cómo aspirar a tener calidad educativa si un porcentaje altísimo de las escuelas de México no tienen agua potable, y ese es el gran pendiente que hoy vamos a resolver al reformar los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

¿Cómo aspirar a tener calidad educativa, si las condiciones que se requieren para que el proceso de enseñanza-aprendizaje, se pueda dar de la mejor manera, no están dadas en las escuelas públicas de México en materia de infraestructura educativa?

Por eso es trascendente la reforma que vamos a aprobar el día de hoy, porque uno de los aspectos fundamentales de la infraestructura educativa, es precisamente la carencia de agua potable en la mayoría de las escuelas rurales de nuestro país, que son la mayoría.

El otro aspecto, le decía al ciudadano secretario, es el tema de la alimentación. Las letras no entran cuando se tiene hambre, Secretario; y es muy importante que el gobierno de Peña Nieto se preocupe por garantizar la alimentación a los niños de México.

¿Cuál es la situación de nuestro país, según la CEPAL, en su informe de diciembre?

La CEPAL dice que tenemos 60 millones de pobres; que de esos 60 millones, tenemos 30 millones en pobreza alimentaria; de esos 30 millones en pobreza alimentaria, el 30 por ciento son niños, es decir, tenemos un promedio de 9 millones de infantes que están en pobreza alimentaria.

Y también, esto lo dice la CONEVAL, de esos 30 millones, más de 20 millones se encuentran en las áreas rurales de México. Con esas condiciones es imposible aspirar a tener educación de calidad.

Por eso el Senado de la República tiene que ser insistente en que no sólo falta agua, sino también faltan alimentos sanos, nutritivos y suficientes para los infantes de México.

Cumpliendo con estas dos situaciones: agua potable y alimentos suficientes, seguramente la calidad educativa en nuestro país podremos elevarla, y el Senado de la República no puede bajar la guardia hasta que logremos ésto.

Nos preocupa también, que hoy estamos revisando, según dice Chuayffet, el modelo educativo.

Pero, ¿quiénes de los que estamos aquí hemos sido convocados para revisar el modelo educativo, como lo mandata el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Educación, que fue publicado el 11 de septiembre de 2013?

Entonces, esta revisión en automático se convierte en limitada, excluyente y sectaria, y Chuayffet solamente la está haciendo para cubrir la formalidad que le obliga el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la citada Ley General de Educación.

Compañeras y compañeros Senadores.

En la reserva del Artículo Sexto Transitorio, platicando con los compañeros de la Comisión de Educación, acordamos que había que sacarlo de la ley, y acordamos sacarlo por lo siguiente:

Decía: "El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa".

¿Con quién tendríamos que iniciar, compañeros, la instalación de bebederos? Pues, evidentemente con los que están en el fondo del sufrimiento humano.

Y, ¿quiénes son estos? Pues los que están en las zonas más pobres de México.

Y, ¿dónde están las zonas más pobres de México? Según la CEPAL y según el CONEVAL, se encuentran en las áreas rurales de nuestro país.

Y si revisamos el número de alumnos en estas áreas, vamos a llegar a que son pocas escuelas las que tienen más de 100 estudiantes.

Por eso es un acierto de toda la comisión eliminar este artículo.

Y la recomendación sería, que la instalación de los bebederos y el agua potable se inicien en las escuelas que más lo requieran por su condición de pobreza.

Los invitamos, los convocamos a que votemos por unanimidad estas reformas, y a que votemos la eliminación del Artículo Sexto Transitorio, por su calidad de excluyente.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Demédecis Hidalgo.

Solicito a la Secretaría de lectura a la propuesta de modificación presentada, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión para que se integre al dictamen.

- La C. Secretaria Palafox Gutiérrez: Doy lectura a propuesta de modificación.



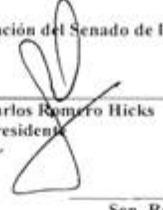
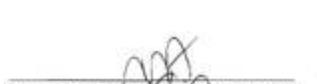
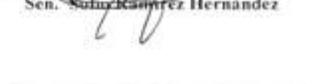
México, D.F. a 18 de febrero de 2014.

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA, PRESENTE.**

Los suscritos, senadores integrantes de la Comisión de Educación, con fundamento en el artículo 149, numeral 2, fracción IV del Reglamento del Senado de la República, solicitamos a usted se registren y pongan a consideración del Pleno las siguientes modificaciones al *Dictamen de las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos en relación con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.*

| TRANSITORIOS | |
|---|---|
| Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. | Sexto. Se elimina |
| Séptimo. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.” | Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.” |

Por la Comisión de Educación del Senado de la República

| | | |
|--|--|---|
|  Sen. Daniel Amador Gaxiola, Secretario |  Sen. Juan Carlos Romero Hicks Presidente |  Sen. Raúl Morán Orozco, Secretario |
|  Sen. Javier Corral Jurado | |  Sen. Fidél Demédecis Hidalgo |
|  Sen. Hilda Esthela Flores Escalera | |  Sen. Juan Gerardo Flores Ramirez |
|  Sen. Victor Herasillo y Celada | |  Sen. Ismael Hernández Deras |
|  Sen. Martha Palafox Gutiérrez | |  Sen. Claudia A. Bayloviich Arellano |
|  Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz | |  Sen. Sofía Ramírez Hernández |
|  Sen. Mely Romero Celis | |  Sen. Maria Marcela Torres Peimbert |

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión. No habiendo oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria.

A partir de la aprobación de la modificación, y una vez que se ha integrado al dictamen dicha propuesta, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7 Y 11 Y LA FRACCION XII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 86

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 62

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
CUEVAS BARRON GABRIELA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZALEZ CANTO FELIX
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
IRIZAR LOPEZ AARON
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MONREAL AVILA DAVID
MORON OROZCO RAUL
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA

PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SANCHEZ GARCIA GERARDO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MARQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 24

BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAUL
CORDERO ARROYO ERNESTO
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
GAMBOA PATRON EMILIO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
LARIOS CORDOVA HECTOR
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
OROZCO SANDOVAL MARTIN
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
RAMIREZ HERNANDEZ SOFIO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL:

BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
GASTELUM BAJO DIVA
TORRES CORZO TEOFILO

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 86 votos a favor y 0 en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

25-02-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Diario de los Debates, 25 de febrero de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Atentamente

México, DF, a 20 de febrero de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7 y 11, y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. a XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

TERCERO. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos de la -Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

QUINTO. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

SEXTO. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 20 de febrero de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

20-03-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 20 de marzo de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1; 85, 176 y 95 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, los diputados Adriana Fuentes Téllez, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

2. El 13 de noviembre de 2013, el dictamen positivo se sometió a discusión y votación en el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobándose con 481 votos. En esa fecha, la iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Senadores y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 14 de noviembre de 2013.

3. El 20 de febrero de 2014, el dictamen positivo con modificaciones se sometió a discusión y votación en el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose con 86 votos. En esa fecha, la iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Diputados y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el 25 de febrero de 2014.

4. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Descripción de la minuta

La minuta presentada por los diputados Adriana Fuentes, Manlio Fabio Beltrones, Héctor Humberto Gutiérrez, Manuel Añorve y Marco Antonio Bernal pone de manifiesto que el sobrepeso y la obesidad de la población mexicana van en aumento, lo que representa un problema grave de salud.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países miembros de la organización, y México es el segundo país con mayor índice de obesidad, ya que el 30 por ciento de su población adulta padece obesidad.

En lo que respecta a la población infantil de 5 a 11 años de edad, el índice de sobrepeso y obesidad en 2012 era de 34.4 por ciento (19.8 y 14.6 por ciento, respectivamente); es decir, representa alrededor de 5.6 millones de niños con ese problema.

Ante tal situación, los promoventes sugieren que en los planteles escolares se lleven a cabo medidas estratégicas para que los estudiantes formen hábitos alimenticios saludables y disminuir o erradicar el problema de sobrepeso y obesidad de la población infantil. Para ello, es necesario que “modificar su patrón de hábitos a partir de la disponibilidad de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante”.

Cabe señalar, que por cada 100 pesos del gasto público federal en educación básica, sólo 7.40 pesos son destinados al agua potable, luz, teléfono y capacitación; es decir, que el gasto para la disponibilidad de agua potable es menor al 7 por ciento. Los bebederos en las escuelas presentan falta de mantenimiento y el agua que proviene de ellos no es idónea para el consumo de los estudiantes, lo cual representa un factor de riesgo para la salud.

Por tanto, uno de los objetivos de esta minuta es dar accesibilidad al agua potable, de manera gratuita, en los planteles escolares y garantizar que se proporcionen los recursos necesarios para su disponibilidad. Esto es una opción para que los alumnos consuman agua potable en lugar de las bebidas azucaradas para mejorar la salud de la población infantil.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones votadas favorablemente por el Senado de la República, la minuta contiene el proyecto de decreto que reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7.La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia **y oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11.En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención** a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19.Son atribuciones del instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.**

...

XIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará una partida anual para efectos del cumplimiento de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Cuarto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Quinto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa dará prioridad a las instalaciones educativas con más de 100 alumnos para efecto de la instalación de los bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Sexto. El Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del sistema educativo nacional cuenten con las instalaciones de bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.

III. Consideraciones generales

En opinión de esta comisión dictaminadora, la minuta propone que los planteles escolares cuenten con bebederos idóneos para que los estudiantes consuman agua potable para su bienestar. De acuerdo con el artículo 4o. constitucional, los niños y las niñas tienen el derecho a satisfacer “sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Asimismo, toda persona tiene derecho al “acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal (...) en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible” (párrafo sexto del artículo 4o. constitucional).

La Ley General de Educación tiene como uno de sus fines el fomentar la educación en materia de nutrición, con la finalidad de crear conciencia sobre la preservación de la salud.

Sin embargo, los niños siguen presentando problemas de nutrición; de acuerdo con cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “**México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos**”. La principal causa a la que se apunta son los malos hábitos de nutrición.

El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria “Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad” que la Secretaría de Educación está llevando a cabo desde el año 2010, de manera conjunta con la Secretaría de Salud (SS); tiene como principal objetivo el de “promover una nueva cultura mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable, entre las que destacan las referentes a prevenir, revertir y disminuir el avance en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los alumnos de educación básica y, con ello, ofrecer mayores oportunidades para alcanzar mejores logros de aprendizaje”.

Entre los diez objetivos prioritarios del acuerdo, se encuentra el de **augmentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable**. Por tanto, la SEP debe tener, una participación clave en la instalación y restauración de bebederos de agua simple potable gratuita y promover la valoración de dicho líquido vital para el consumo del ser humano.

Por tanto, la propuesta de los promoventes es necesaria para que se garantice la existencia de “bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública”.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracciones A y E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta honorable Asamblea que el presente proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley

General de la Infraestructura Física Educativa sea remitido al Ejecutivo para efecto de que, si no tuviere observaciones qué hacer, lo publique inmediatamente.

Por lo anterior, y una vez analizada la minuta materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Artículo Único. Se reforman los artículos 7 y 11, y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y **oferta suficiente de agua potable para consumo humano**, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado —Federación, estados, Distrito Federal y municipios—, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. **Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.**

Artículo 19. Son atribuciones del instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, **de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.**

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.

Notas:

1UNICEF (2013) Salud y Nutrición. Recuperado el 06 de marzo de 2014, desde. <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>

2 SEP (2010) Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad. Recuperado el 12 de febrero de 2014, desde:

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/635/1/images/programadeacion.sept.pdf>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 11 de marzo de 2014.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), Presidente; María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Raymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), integrantes.»

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

20-03-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados por 399 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 20 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 20 de marzo de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen por la Comisión la diputada María Guadalupe Mondragón González, hasta por cinco minutos.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f), g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 176 y 95, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

Antecedentes. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada el 7 de noviembre de 2013, los diputados Adriana Fuentes Téllez, Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Manuel Añorve Baños y Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

El 13 de noviembre de 2013, el dictamen positivo se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Diputados, aprobándose con 481 votos. En esa fecha, la iniciativa con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Senadores y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente el 14 de noviembre de 2013.

El 20 de febrero de 2014, el dictamen positivo, con modificaciones, se sometió a discusión y votación en el pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose con 86 votos. En esa fecha, la minuta con proyecto de decreto se turnó a la Cámara de Diputados y fue recibida para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente el 25 de febrero de 2014. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Consideraciones generales de esta comisión. En nuestra opinión, la minuta propone que los planteles escolares cuenten con bebederos idóneos para que los estudiantes consuman agua potable para su bienestar.

De acuerdo con el artículo 4o. constitucional los niños y las niñas tienen el derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

La Ley General de Educación tiene como uno de sus fines el fomentar la educación en materia de nutrición, con la finalidad de crear conciencia sobre la preservación de la salud. Sin embargo, los niños siguen presentando problemas de nutrición.

De acuerdo con cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo, en obesidad en adultos. La principal causa a la que se apunta, son los malos hábitos de nutrición.

El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, que la Secretaría de Educación está llevando a cabo desde el año 2010 de manera conjunta con la Secretaría de Salud, tiene como principal objetivo el de promover una nueva cultura mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable, entre las que destacan las referentes a prevenir, revertir y disminuir el avance en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los alumnos de educación básica. Y con ello, ofrecer mayores oportunidades para alcanzar mejores logros de aprendizaje.

Por lo anterior expuesto, y una vez analizada la minuta en materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración de este pleno el siguiente decreto.

Proyecto de decreto que reforma el artículo 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa en materia de bebederos escolares.

Artículo Único. Se reforman los artículos 7 y 11 y la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley Federal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del instituto las siguientes:

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor de 180 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita, en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. — Termina, presidente—. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de tres años a partir de la publicación del presente decreto. Es cuanto, presidente.

Presidencia del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputada Mondragón González.

Esta Presidencia saluda la visita de integrantes de la sociedad de alumnos y profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León, invitados por el diputado Jorge Mendoza Garza y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI por el estado de Nuevo León. Sean ustedes bienvenidos.

Este dictamen está a discusión en lo general. Para fijar postura hasta por cinco minutos, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la voz la diputada Dora María Talamante Lemas.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos conscientes que la instalación de los bebederos en las escuelas representa un compromiso fundamental si queremos mejorar la salud de los niños, niñas y adolescentes de este país. Estamos seguros que esta medida contribuirá a disminuir los índices de obesidad y a mejorar la salud de los estudiantes de educación básica en las escuelas públicas del país.

Por ello consideramos que los cambios aprobados por la Colegisladora refuerzan la norma, principalmente para atender a las escuelas públicas, ya que son las que mayor déficit de infraestructura tienen, y los recursos públicos deben dirigirse a abatir este evidente rezago en la materia.

Ratificamos nuestro compromiso para promover que los subsiguientes Presupuestos de Egresos de la Federación consideren de manera paulatina mayores recursos económicos para lograr atender con esta infraestructura a los más de 227 mil planteles que compone el Sistema Educativo Nacional Básico.

En ese sentido estamos conscientes de que será una obligación del Estado mexicano la instalación de estos bebederos, pero también el mantenimiento, el agua potable y la infraestructura física y educativa; obligación que implica destinar por parte de las autoridades educativas mayores recursos a las escuelas, ya que son insuficientes para atender la demanda de la comunidad escolar. Una educación de calidad no se logra sólo con buenas intenciones o preceptos normativos plasmados en la ley. La calidad educativa requiere de planteles y programas de estudio pertinentes pero también de la infraestructura física adecuada, con edificios, salones y baños en buen estado, así como materiales didácticos suficientes.

La inclusión y equidad social son principios que nos deben guiar en las reformas legislativas con las que buscamos beneficiar a los que menos tienen o se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

En consecuencia estamos de acuerdo en que se haya eliminado del dictamen el artículo sexto transitorio que aprobamos el pasado 13 de noviembre, el cual establecía la prioridad de atender a los planteles educativos con más de 100 alumnos para la instalación de los bebederos.

Esto constituía un factor de discriminación que profundizaba más la brecha de desigualdad entre las escuelas públicas del Sistema Educativo Nacional, porque son precisamente las escuelas con menos alumnos las que sufren el abandono de las instalaciones y mantenimiento de una infraestructura educativa de calidad, acorde con las necesidades de los estudiantes.

Compañeras y compañeros legisladores, el ejercicio pleno de los derechos humanos consagrados en nuestra ley fundamental requiere no sólo de voluntad política sino de interés y compromiso de las autoridades encargadas de materializar estos derechos.

Disfrutar de un sano desarrollo integral es un compromiso del Estado con nuestra niñez mexicana. Salud y educación constituyen el núcleo central para que las futuras generaciones cuenten con las mejores oportunidades para alcanzar sus metas y contribuyan al bienestar general.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza votará a favor de los cambios propuestos por la colegisladora, ya que consideramos urgente que de manera inmediata se inicie la instalación de los bebederos en las escuelas del país, atendiendo al derecho humano de una educación de calidad, con equidad, oportuna y pertinente, así como al interés superior de la niñez.

En Nueva Alianza seguiremos legislando por el presente y el futuro de México, que son nuestras niñas, niños y adolescentes. Muchas gracias. Es cuando, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputada Talamante Lemas. A continuación tiene el uso de la voz, para fijar postura por el Partido del Trabajo, el diputado Ricardo Cantú Garza.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. La minuta que esta soberanía recibió de la legisladora relativa a modificar la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares es plausible porque resuelve un problema de salud elemental para los educandos del país.

La minuta aborda un tema que incluye a las personas con discapacidad, garantizando la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se hace hincapié en asegurar la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa.

Para poner en contexto el contenido de la minuta en comentario, es necesario mencionar una serie de argumentos que nos llevarán a concluir lo que el documento aludido presenta. Entre 1999 y 2006, el consumo de bebidas con alto contenido calórico se duplicó entre los adolescentes y triplicó entre los adultos mexicanos. Las bebidas azucaradas contienen productos de alta densidad energética, pero bajo aporte nutricional, incidiendo en el aumento de peso de quienes las ingieren.

Estadísticas elaboradas al efecto señalan que los mexicanos consumen alrededor de 163 litros de refrescos al año, superando en un 40 por ciento el consumo estadounidense que es de 118 litros anuales aproximadamente.

Por otra parte, tenemos que recordar que las recomendaciones y estudios a nivel internacional establecen que la formación de hábitos alimenticios se adquieren durante la edad escolar, y por ello es necesario modificar los patrones de conducta, de tal manera que la población expuesta tenga la disponibilidad de alimentos saludables y agua potable en forma accesible y constante. En ese orden de ideas es en los centros escolares donde se da la posibilidad de tomar hábitos alimenticios y cívicos.

En nuestro país la asignación de partidas presupuestales al efecto equivale a 7 pesos 40 centavos de cada 100 pesos asignados al gasto público federal en educación básica, referido a que las escuelas tengan agua potable, luz, teléfono y capacitación con lo que la partida para agua es necesariamente menor.

El objetivo plasmado en la citada minuta es el de que se modifique la Ley General de la Infraestructura Física Educativa mediante la reforma a los artículos 7, 11, y la fracción XII del artículo 19 de tal manera que en los inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado en el marco del sistema educativo nacional se incluyan las adecuaciones para prever la inclusión de bebederos escolares.

También se trata de asegurar la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se toman en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ambientales ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

En suma, la materia de los bebederos escolares es un asunto de salud nacional en el ámbito de los estudiantes que acuden a tomar sus clases en los inmuebles erigidos al efecto. Y también habría que señalar que este dictamen complementa el acuerdo que tomamos en esta Cámara de Diputados dentro del Presupuesto de Egresos de destinar una partida especial para la construcción de estos bebederos.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de la minuta que la legisladora ha enviado al pleno de esta soberanía. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputado Cantú Garza. A continuación, para fijar postura por el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, el agua está considerada como la esencia de la vida, su potabilización y saneamiento son fundamentales para la existencia y salud de todos los seres humanos, sin embargo se tiene estimado que más de 884 millones de personas en el mundo carecen de dicho recurso.

El 28 de julio de 2010, a través de la resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando con éste su esencial importancia para la realización de todos los derechos humanos.

Por lo anterior, el 8 de febrero de 2012 fue adicionada nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un párrafo en su artículo 4o. que a la letra dice: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Sin embargo, no ha sido posible acabar con la mala distribución y la carencia de este recurso a lo largo y ancho del país. Se estima que existen aproximadamente entre 10.6 y 11 millones de mexicanos que aún no cuentan con el servicio de agua potable en México, focalizados en zonas rurales y suburbanas.

Como ejemplo, es paradójico que en Tabasco, siendo un estado con una abundante agua a sus alrededores, el 26 por ciento de la población no cuenta con el acceso a este vital líquido. Esto ha sido aprovechado indiscutiblemente por la industria refresquera, la cual obtiene utilidades por más de 47 mil 82 millones de pesos anuales.

Es importante observar cómo las compañías refresqueras tienen canales de operación más efectivo para la distribución de este líquido que el gobierno federal con los programas sociales. El consumo de refresco en la población de nuestro país ha ido en aumento de manera alarmante. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública el consumo en adolescentes aumentó en 100 por ciento, y en mujeres el 300 por ciento.

En total, los mexicanos consumen un promedio de 163 litros por año, llegando a superar a Estados Unidos con un consumo de 113 litros en el mismo periodo de tiempo; candidatos naturales a la diabetes.

El Instituto Nacional de Salud Pública revela que el consumo de refresco aporta el 21 por ciento de calorías que se consumen a diario, cuando lo recomendado por la Secretaría de Salud es del 10 por ciento, lo que a la larga genera serios problemas de sobrepeso.

Esta ha sido una de las principales causas en el aumento del sobrepeso y obesidad en niños y adultos, además de otros hábitos alimenticios como el consumo de alimento con un alto contenido calórico.

México actualmente ocupa el primer lugar a nivel internacional en obesidad en niños y el segundo en adultos, por lo que es necesario implementar políticas que ayuden por un lado a garantizar el derecho al consumo del agua potable limpia y de calidad, y por otro lado a disminuir los índices de obesidad con los que cuenta nuestro país.

En este contexto, el dictamen nos parece un avance importante en la materia, ya que la instalación de la infraestructura hidráulica necesaria en las escuelas públicas y privadas garantizará el libre acceso al agua potable y por lo tanto incentivará su consumo, más si consideramos que por cada 10 pesos del gasto público federal destinado a la educación básica, 7.40 pesos son destinados para servicios públicos, como agua, luz, teléfono, etcétera, lo que deja claro que el gasto para la disponibilidad de agua potable en escuelas públicas es menos del 7 por ciento.

Por lo anterior, la instalación de bebederos escolares permitirá modificar conductas inadecuadas de alimentación a partir de la disponibilidad de alimentos saludables y de la constante disponibilidad de agua potable. Con esta medida los alumnos formarán hábitos alimenticios saludables, que ayudan a disminuir o erradicar los problemas de sobrepeso y obesidad de la población infantil, además de actuar en estricta congruencia con la Ley General de Educación, la cual tiene dentro de sus prioridades fomentar la educación en materia de nutrición, con la finalidad de crear conciencia sobre la preservación de la salud.

Derivado de lo anterior, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputada Vargas Pérez.

Para fijar postura hasta por cinco minutos en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico, tiene el uso de la voz la diputada Judith Magdalena Guerrero López.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su venia, presidente. Señoras y señores legisladores. En noviembre pasado cuando esta asamblea aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa se expusieron argumentos con los cuales concordamos los 481 diputados que estuvimos presentes entonces.

El serio problema de salud pública que enfrenta nuestro país, derivado de la emergencia de enfermedades relacionadas con el poco adecuado estilo de vida de los mexicanos, caracterizado fundamentalmente por una mala alimentación y por la falta de activación física, ha sido diagnosticado una y otra vez.

Ante la magnitud del problema que enfrentamos en los últimos años, se han propuesto múltiples medidas encaminadas a transformar esta lamentable situación que está poniendo en riesgo la viabilidad de nuestro sistema de salud, y que amenaza con colapsarlo en un futuro cada vez más cercano si no somos capaces de generar cambios significativos al respecto.

Ante tal situación recientemente han sido aprobadas por esta asamblea medidas con el objeto de enfrentar de manera más efectiva la problemática de la obesidad en nuestro país. Un ejemplo de ello fue el establecimiento a partir de este 2014 del impuesto especial a los refrescos y bebidas azucaradas cuya finalidad esencial, además de allegarle mayores recursos al Estado, es desincentivar el consumo de los mismos, pues se ha comprobado que este es una de las principales causas de la obesidad y el sobrepeso que aqueja a siete de cada 10 mexicanos.

En este sentido se hace necesario ofrecer una alternativa más saludable a quienes consumen bebidas con alto contenido calórico y grandes cantidades de azúcar. Esa es precisamente la intención de la iniciativa propuesta por los compañeros diputados del Partido Revolucionario Institucional, cuya aprobación garantizará en los planteles escolares el acceso gratuito al agua potable, a través de la instalación de bebederos.

Sin embargo, la legisladora, en virtud del proceso legislativo señalado en el artículo 72 constitucional, ha realizado observaciones pertinentes y ha dispuesto modificar el texto del artículo 19 y el tercero transitorio.

Con respecto al artículo 19, las comisiones dictaminadoras del Senado de la República estimaron la conveniencia de mantener el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XII, a efecto de no legalizar mediante una excepción la transferencia de recursos públicos a particulares.

Esta modificación pretende garantizar que los recursos públicos destinados por la Secretaría de Hacienda para cumplir con el propósito de la reforma, sean destinados única y exclusivamente a las escuelas públicas y no así a las particulares.

Lo anterior tiene sentido, en cuanto al hecho de que son muchos los rezagos todavía existentes en el país, en lo que se refiere al acceso de agua potable, pues se estima que el 4 por ciento de los habitantes de las zonas urbanas carecen del líquido, mientras que en el ámbito rural la cifra crece hasta el 13 por ciento y casi siempre se trata de personas con alto nivel de marginación, los cuales asisten en el mejor de los casos a escuelas de carácter público.

Además, cabe señalar que una estimación del Instituto Nacional para la Infraestructura Física Educativa, de acuerdo a los datos de un estudio-diagnóstico realizado por la Secretaría de Educación Pública sobre los inmuebles escolares, estableció que sólo el 50.4 por ciento de los planteles educativos del Estado cuentan con bebederos.

Ahora bien, en virtud de las reformas propuestas por el Senado al artículo 19, resulta pertinente ampliar el plazo para que los planteles educativos particulares instalen bebederos bajo una supervisión de las autoridades competentes.

De este modo, la modificación al artículo tercero transitorio tiene el propósito de establecer 18 meses en lugar de 12, como plazo para cumplir con lo establecido en las leyes a partir de su entrada en vigor, por lo cual se estarían eliminando los pretextos para que pudieran surgir por parte de los particulares.

La bancada del Partido Verde apoya este tipo de propuestas y celebra que se dictaminen con prontitud, a fin de beneficiar siempre a nuestros niños. Es cuanto, presidente. Y a consideración de diputados y diputadas.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Cuéllar Reyes, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Fernando Cuéllar Reyes: Con su venia, diputado presidente. Estimadas compañeras y compañeros, el día de hoy su servidor viene a esta tribuna a fijar posicionamiento por parte del Grupo Parlamentario del PRD, respecto al dictamen que reforma y adiciona los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Educativa, en materia de instalaciones de bebederos.

Como ustedes saben, y esto fue parte de un debate que tuvimos en el marco del análisis del presupuesto para el 2014, ése debate de cómo poder garantizar, desde una política pública del Estado mexicano, que se pudieran instalar este tipo de bebederos.

Desde aquí quiero llamar la atención y la preocupación que me han manifestado varios compañeros y compañeras, que ya tuvieron la experiencia de ser diputadas o diputados locales en algunas legislaturas de los estados, que se etiquetó recurso, pero que no se resuelve sólo con el concepto de bebederos, porque definitivamente tiene que ver con las condiciones en que estén las escuelas con la infraestructura, en algunos lugares no tenemos ni agua y ahí es donde es necesario fortalecer que la infraestructura nos dé condiciones para llevarlo a cabo.

Por eso consideramos que respecto de este dictamen que estamos comentando, debemos de hacer mención, desde diferentes perspectivas, el tema de la salud de nuestras niñas y niños, que está en riesgo bajo los parámetros actuales. Como fuente el último dato emitido por la Secretaría de Salud, en lo que fueron evaluados alrededor de 7 mil niños y niñas de entre 13 y 12 años de edad, se observó que un 45 por ciento mostraba datos de obesidad y sobrepeso. Cabe mencionar que en referencia a esto, un 20 por ciento mostraba signos más alarmantes de tener obesidad mórbida.

Es de importancia señalar, que como país nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial de sobrepeso y obesidad infantil. Si tal patología no es considerada en los compromisos y acciones actuales del Estado mexicano, pronto tendrá un impacto negativo en nuestro sistema de salud pública y también en términos económicos y sociales, por lo que se pondría en riesgo nuestra nación.

Por eso, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática reconoce en esta iniciativa un compromiso con los niños y jóvenes mexicanos. Consideramos como una estrategia congruente y válida no sólo el limitar el consumo de bebidas azucaradas, comida chatarra y la colocación de impuestos a éstos, sino fomentar y alentar, en paralelo, el consumo de agua potable.

Sin embargo, para que esto sea posible, el Estado debe de asumir un papel activo y garantizar la existencia de bebederos en cada una de las escuelas existentes a lo largo y ancho de la República Mexicana tanto públicas como privadas.

Es necesario precisar que hoy en día la recaudación total del impuesto a la comida chatarra equivale, en cifras actuales, a poco más de 12 mil millones de pesos correspondientes a la recaudación hecha a las bebidas azucaradas y en cuanto a los considerados alimentos no básicos con alta densidad calórica, el equivalente a 5 mil 600 millones de pesos.

Debe tomarse en consideración que esta iniciativa, atinadamente incluye la participación de las dos dependencias implicadas en la materia: la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, que deben respectivamente asegurar la calidad del agua, y por otro, el acceso y construcción de infraestructura, como ya lo explicaba yo hace un momento, en los centros escolares.

Por lo que se requiere la instalación de 645 mil 217 bebederos, los cuales tendrían un impacto presupuestario que asciende a casi 10 mil millones de pesos por conceptos de gasto de inversión, más 961 millones de pesos anuales por consumo de agua. De hacerlo gradualmente, instalarse 215 mil bebederos por año, el impacto presupuestal, incluyendo el consumo de agua, sería de 3 mil 546 millones de pesos en un periodo de tres años.

La magnitud del impacto presupuestario para el erario federal podría ser menor en la medida en que el gasto por consumo de agua se distribuya en los tres órdenes de gobierno, conforme al régimen de sostenimiento de las escuelas.

Por otro lado, esta iniciativa es pertinente, pues estamos en tiempo de hacerla realidad vía la modificación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Quiero finalmente comentar, compañeras y compañeros diputados, que las dos modificaciones que nos hizo la Cámara de Senadores a la iniciativa original, referentes a eliminar la inversión en infraestructura para escuelas particulares y extender la inversión a escuelas con menos de 100 años en su matrícula, consecuentemente, en la opinión de nosotros los legisladores del PRD, son totalmente congruentes con el principio de equidad y en este sentido llamamos a los distintos grupos políticos a que hagan especial énfasis en la revisión de los gastos en materia de educación, pues el escaso margen de inversión que tiene el gobierno federal hacia ésta, exige que el gobierno sea especialmente cuidadoso de invertir con eficacia.

En otras palabras, cuidemos que esos 10 mil millones de pesos, que es el compromiso que se tuvo con el Ejecutivo, efectivamente se apliquen progresivamente durante estos tres años y que ya en 2014 veamos de manera objetiva, en nuestras escuelas, en toda la República Mexicana, que se haga realidad la instalación de estos bebederos.

De acuerdo con estos argumentos, el Grupo Parlamentario del PRD llama a todas las diputadas y diputados aquí presentes a emitir su voto a favor de esta iniciativa que sin duda generará beneficios a nuestra niñez y juventud. Y también, finalmente felicitar a las Comisiones de Educación, que encabeza nuestro querido compañero Jorge de la Vega, y a la Comisión de Presupuesto, que se tuvo esta sensibilidad, con el diputado Manzur, por poder integrar en el análisis y con la corrida financiera, y en la plática que se tiene, en el diálogo que se tiene con el Ejecutivo, poder hacer realidad que este año comience la instalación de los bebederos y que se corrijan también muchas de las fallas estructurales que tienen nuestras escuelas, por el beneficio educativo de nuestras niñas y nuestros niños. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado Cuéllar.

Saludo a un grupo de ciudadanos de la Colonia Texalpa y de Ciudad Azteca del municipio de Ecatepec, estado de México. Que se encuentran aquí invitados por la diputada Norma Ponce Orozco. Bienvenidas y bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Consecuentes con la reforma al artículo 4o. Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 8 de febrero de 2012, en el que se consagró el derecho de toda persona al acceso a la disposición y al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico esta Cámara de Diputados, el 13 de noviembre de 2013, discutió y aprobó en su calidad de Cámara de origen, el dictamen con proyecto de decreto que tiene como fin garantizar el acceso al consumo y suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar.

En aquél entonces con una votación casi histórica, es decir, 481 votos a favor, estuvimos de acuerdo en aprobar las modificaciones a la Ley General de Infraestructura Física Educativa y así remitirla en términos del proceso legislativo a la Cámara de Senadores.

El 20 de febrero de 2014, los integrantes de la Cámara de Senadores discutieron y aprobaron, con modificaciones, la referida reforma, pero reconociendo la importancia para la generación de hábitos saludables; por ello nos encontramos aquí nuevamente en este pleno discutiendo las modificaciones propuestas por la Cámara revisora a la minuta enviada, por las que propone en primer lugar mantener el texto vigente del segundo párrafo de la fracción XII del artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Por otra parte, se plantea modificar el artículo tercero transitorio con el propósito de establecer un plazo máximo de 18 meses para que los planteles educativos instalen bebederos bajo la supervisión de las autoridades correspondientes, adecuación que Acción Nacional apoyará, porque creemos firmemente que establecer un plazo concreto para que las autoridades educativas realicen lo señalado contribuirá a que la ciudadanía y nosotros como sus representantes podamos monitorear y pedir cuentas a fin de preservar los derechos amparados en esta reforma.

Finalmente, la Cámara revisora propone eliminar el artículo sexto transitorio, a fin de descartar el criterio de prioridad que se establecía en la instalación de los bebederos de agua potable con el fin de no excluir a aquellas localidades marginadas y pobres que no cumplan con tal requisito, modificación que también nuestro grupo parlamentario votará a favor a fin de no profundizar los grandes rezagos que sufren las regiones más apartadas y menos pobladas que cuentan con instalaciones educativas de por sí precarias.

Compañeras, compañeros, es un gran desafío el cuidado de la salud pública, sin duda la falta de agua para beber en las escuelas representa y se vuelve una estrategia sumamente valiosa para conservar la salud de nuestros niños y de nuestras niñas, por lo que el impulso de acciones que contribuyan en ello debe ser considerado una prioridad de salud pública para el Estado.

Para Acción Nacional apoyar este dictamen es atender la urgencia de que los niños y las niñas de este país puedan tener acceso gratuito a agua purificada en sus escuelas como un derecho básico de la infancia y una obligación del Estado el garantizarlo.

Cabe apuntar que para nosotros, como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el tema no es desconocido. Los integrantes de nuestro grupo parlamentario hemos insistido en el abordaje legislativo de las acciones necesarias para la conservación de la salud mediante diversos proyectos de iniciativa de ley.

Por ello y por nuestro compromiso doctrinario con la creación de condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos es que votaremos a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Saludo la presencia y les doy la más cordial bienvenida a los alumnos del Centro Universitario Continental de la licenciatura en derecho, de Pachuca, Hidalgo, que están aquí invitados por la diputada Dulce María Muñiz Martínez. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Tiene ahora la palabra el diputado Roy Argel Gómez Olgún, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Roy Argel Gómez Olgún: Con su venia, señor presidente. Señores y señoras legisladores. El motivo de mi presencia en esta tribuna es para manifestar el posicionamiento de mi partido, el Revolucionario Institucional, respecto de un tema de vital importancia.

Me referiré al abasto de agua potable a nuestros niños y a nuestras niñas mediante la implementación de bebederos escolares, una iniciativa presentada y fundamentada en su momento por mi compañera y amiga, la diputada Adriana Fuentes Téllez.

¿Por qué digo que el tema del agua es de vital importancia? Si consideramos que el cerebro es 75 por ciento agua, que se necesita agua para exhalar, que además el agua regula la temperatura del cuerpo, el agua transporta nutrientes y oxígeno a todas las células en el cuerpo.

La sangre es 92 por ciento agua, el agua humedece el oxígeno para poder respirar, el agua protege y amortigua órganos vitales, el agua ayuda a convertir los alimentos en energía, el agua ayuda al cuerpo a absorber los

nutrientes, el agua se deshace de los desperdicios de nuestro organismo. Los huesos son 22 por ciento agua y que los músculos son 75 por ciento agua. Tenemos la respuesta concreta a esta pregunta. El agua es vida.

Tan es así, que algunas de las consecuencias por su falta pueden ser infección del tracto urinario, formación de cálculos renales, trastornos broncopulmonares, cáncer, estreñimiento, dolores de cabeza y migraña, incremento en la fatiga, pérdida de la memoria cuando se sufre una deshidratación moderada y alteraciones del sistema nervioso central, entre otros.

De ahí que reitero sea imperativo proporcionarles de manera gratuita y constante el abasto de agua potable a nuestros jóvenes, a nuestros niños, a nuestras niñas, para así evitarles los problemas de salud en la medida de lo posible.

Además de lo anterior sabemos la importancia que ha adquirido en nuestro tiempo el problema de sobrepeso y la obesidad en la población.

Por eso es necesario atender este tema y ha sido una preocupación constantes de nuestro presidente de la República, quien cumpliendo un compromiso de campaña en el sentido de velar por el bienestar de las familias mexicanas ha instruido al sistema de salud para que se aboque a combatirlo de manera preponderante.

Pero nos toca también a nosotros hacer equipo con el Ejecutivo para abatir ese flagelo que tanto afecta a nuestra sociedad.

Por eso es que el hecho de que los estudiantes tenga a la mano la posibilidad de consumir agua potable, sientan la necesidad de hidratarse, será una forma de contribuir a ese esfuerzo, toda vez que con esto serán propensas a desarrollar un hábito que contribuirá de sobremanera a mantenerse en el peso ideal al intercambiar la ingesta de este preciado líquido por aquellas bebidas azucaradas, aquellas bebidas con conservadores. Que entre otras consecuencias les generan graves problemas de sobrepeso.

No es desconocido para nosotros que la Organización Mundial de la Salud considera que el derecho a la salud consiste en que los gobiernos creen condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible.

Dichas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de los servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

De esta forma el organismo dependiente de la ONU establece que la prerrogativa en comento no debe entenderse únicamente como el derecho a estar sano.

Además, de acuerdo con la OCDE la obesidad constituye la principal causa de mortalidad en los países miembros de la organización y México es el segundo país con mayor índice de obesidad, ya que el 30 por ciento de su población adulta padece obesidad.

Por lo que respecta a la población infantil de 5 a 11 años de edad, el índice de sobrepeso y obesidad en 2012 era del 34.4 por ciento. Es decir, representa alrededor de 5.6 millones de niños con ese problema.

Por lo tanto, cualquier medida que tomemos con el afán de contribuir y disminuir esos índices, siempre será benéfica para nuestras familias; pero no bastará la simple implementación material de los bebederos para lograr este objetivo. Es importante que todos los actores sociales relacionados de manera directa con los estudiantes, con los niños y niñas, como son los padres de familia y los maestros se involucren en este esfuerzo conjunto buscando ese cambio de hábitos de hidratación, siendo lo más importante educar desde el seno de la familia y en las aulas a las niñas y los niños para que se percaten de la importancia que tiene para su salud física y mental que consuman una cantidad suficiente de agua potable al día.

Cabe resaltar que el tema de la preservación y tratamiento de agua potable ha sido motivo para la realización de distintos foros nacionales e internacionales y, dada su importancia, ha comenzado a ser tratado como un derecho humano. Tan es así que se dice que en un futuro no será el petróleo ni el oro lo que genere disputa entre las naciones, sino que lo será el vital líquido que a la fecha aún podemos proporcionar a nuestros niños y niñas sin controversias con terceras personas.

En la minuta que hoy tenemos a discusión, nuestra legisladora coincidió en lo general con el proyecto que le fue remitido, aunque formuló dos cambios concernientes al artículo 19 de la ley en cuestión en donde propone que no se transfieran recursos públicos a entidades particulares y del tercer transitorio del decreto, en el cual amplía de 12 a 18 meses el plazo para que los planteles educativos particulares instalen bebedores, bajo la supervisión de las autoridades competentes.

Diputadas y diputados, por todo lo antes dicho es que el posicionamiento del Partido Revolucionario Institucional es a favor de que se apruebe el dictamen propuesto y por lo tanto se reforme la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en los términos señalados, cumpliendo así con la obligación de beneficiar con nuestro esfuerzo a todas las familias mexicanas. Trabajando unidos, unidos somos más fuertes. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

Quiero dar la más cordial bienvenida, a nombre de la Cámara de Diputados, a 32 alumnos destacados en la evaluación de la Olimpiada del Conocimiento en Matemáticas 2014, procedentes del municipio de Matamoros, Tamaulipas, invitados por el diputado Carlos García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

También le damos la bienvenida a la contadora Ivette Bermea, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Matamoros. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Tiene ahora la palabra, para hablar a favor, la diputada Socorro Ceseñas Chapa.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros. La Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares representa un ordenamiento constitucional al que México llega tarde, pero debe ser un inicio para el mejoramiento de la salud de todas y de todos los mexicanos, principalmente de la niñez en nuestro país.

El tema que abordamos el día de hoy no es menor. La falta de acceso de al agua potable en el mundo, y en nuestro país particularmente, es un problema absolutamente real. Basta recordar que la falta de este preciado líquido con un correcto saneamiento y medidas de higiene adecuadas causa la muerte cada de día de mil 400 niños menores de cinco años en el mundo, de acuerdo al informe de la Unicef.

Nuestro país padece una crisis en materia de escasez del agua. Recientemente el titular de estudios y proyectos de agua potable y redes de alcantarillado de Conagua, señaló que en México a partir de 1990 y hasta el 2013, 10 millones de personas no tenían acceso al agua potable, principalmente en zonas como Aguascalientes, Coahuila, Colima, Tlaxcala y el Distrito Federal.

El agua, el oro azul como es llamado, ya conocido en muchos países, es un recurso de la mayor importancia para mantener la vida. México debiera realizar una declaratoria muy seria para la protección de los mantos acuíferos y el mantenimiento de las redes de distribución en todo el país.

El ordenamiento constitucional del artículo 4o. es muy preciso. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El dictamen a discusión sobre la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares debiera traernos a la memoria que en la opinión de algunos expertos para el 2050 el consumo de agua en el mundo aumentará en 55 por ciento. Y más del 40 por ciento de la población mundial no tendrá acceso a ella o de plano habrá escasez.

La OCDE ha señalado recientemente que existen problemas serios de abasto de agua en nuestro país. A este fenómeno se destaca que el costo de las enfermedades producto de falta de acceso a este líquido le cuesta a México aproximadamente 500 millones de dólares. Si a esta cantidad sumamos el costo de las enfermedades causadas por el alto consumo de bebidas azucaradas, gaseosas, alcohólicas, el problema se vuelve mayúsculo.

Hace años el gobierno decidió sucumbir ante los intereses de las grandes empresas refresqueras y embotelladoras para convertir en un derecho de los mexicanos el uso de bajar este costo.

Es importante recordar que de acuerdo a la UNESCO, un litro de agua embotellada cuesta un promedio de mil veces más que un litro de agua de grifo. Por lo tanto debemos de seguir impulsando de que haya la posibilidad de la llegada del agua potable a todas y a todos los mexicanos.

La propia Cámara de Diputados ha decidido convertir este derecho en un bien o servicio que le cuesta millones de pesos. Recordemos que hemos insistido en la instalación de bebederos de agua potable, de tal manera que nos permita un gran ahorro millonario en esta Cámara de Diputados y en todas las instituciones del poder en el país.

Hago un llamado para que no confundamos derechos con servicios. Debemos reconocer que la comisión revisora en el Senado hizo modificaciones pertinentes que ya hicieron mención los compañeros que antecedieron el uso de la palabra para posicionar a favor.

La que más es de aplaudir es la que tiene que ver con la que se contradecía y era discriminatoria, señalar que solamente se instalarían bebederos, se iniciaría la aplicación de ellos y su instalación en las escuelas de una población estudiantil de 100 alumnos hacia arriba. Y eso, creo, que era discriminatorio y aplaudimos que se haya decidido.

Recordarles también que el peso quedará. Cada uno de los litros de las bebidas saborizadas pues generará 12 mil 500 millones de pesos, suficientes para poder no sólo en el plazo que viene estipulado en la reforma, sino en menor tiempo, puesto que el centro de investigaciones económicas de esta Cámara tiene la proyección para la instalación de bebederos de agua potable en un costo de 2 mil 500 millones de pesos, incluyendo a las escuelas donde están lejos de donde está el acceso a una llave de agua potable.

Aplaudimos obviamente. Podemos seguir avanzando aún más, siempre y cuando tengamos la disposición y el buen manejo del recurso que en su momento se destine para la instalación de estos bebederos en las escuelas en nuestro país. Gracias por su atención y buen día.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada.

Y saludo con mucho gusto a un grupo de ciudadanos del municipio de Xico, Veracruz, que nos acompañan hoy, invitados por el diputado Ángel Abel Mavil Soto. Bienvenidas y bienvenidos, todos.

Tiene la palabra, para hablar a favor, la diputada Dulce María Muñiz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Dulce María Muñiz Martínez: Con su permiso, diputado presidente. Amigos diputados y amigas diputadas, un reclamo recurrente de los padres de familia es que las condiciones en que se educan sus hijos mejoren y respondan a estándares de calidad que permitan en el futuro retribuir sus esfuerzos, de forma tal que logren el salto cualitativo generacional tan anhelado.

Ciertamente a ese reclamo acudimos responsablemente los legisladores con una reforma educativa que buscó hacer de la calidad un pilar fundacional del sistema mismo. La idea fue y sigue siendo clara: hacer que la población mexicana, que se educa en nuestro sistema, siga defendiendo y sirviendo a México, sin dejar de ser consciencia crítica de su pueblo, como lo vislumbra nuestro Nobel, el maestro Octavio Paz.

Hoy vengo a ratificar el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para con la niñez y la calidad educativa, misma que no resulta de esfuerzos aislados sino del trabajo integral y en equipo. Por ello hago manifiesta la posición a favor de la iniciativa que reforma los artículos, 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Con el cambio propuesto se hace posible la instalación de bebederos funcionales que oferten agua a más de 30 millones de alumnos en poco más de 240 mil escuelas. La calidad educativa también se acompaña de infraestructura que fortalezca al sistema.

Aprovecho la ocasión para reconocer y agradecer como docente de vocación que soy, a mi amiga y compañera diputada Adriana Fuentes Téllez, quien fue quien presentó y fundamentó en su momento esta iniciativa. Mi reconocimiento por supuesto a mis compañeras y compañeros de la Comisión de Educación y Servicios Educativos y a su presidente, y a todos los grupos parlamentarios que en su momento dieron su respaldo unánime. Su valioso apoyo e impulso materializará lo que hemos venido haciendo en esta histórica legislatura; reorientar al país para que tome la senda de la modernidad.

Amigas diputadas y amigos diputados, gracias a esta propuesta conjuntamos los esfuerzos institucionales para combatir el grave problema de la obesidad y el sobrepeso, el cual nos coloca en el octavo lugar en obesidad infantil en niños y en el cuarto en obesidad en niñas, conforme a lo reportado por la OCDE.

Una población sana con altas expectativas de vida empieza desde su formación inicial, la escuela, el espacio propicio para hacerlo. Una escuela de calidad forma valores para lograr una mejor sociedad.

Hoy votaremos una decisión responsable para un México que tiene futuro. Gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene finalmente el uso de la voz, para hablar a favor del dictamen, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañeros presidente. Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma fue aprobada por esta Cámara en el periodo ordinario pasado y hoy regresa de nuestra colegisladora. Nosotros en esa ocasión señalamos nuestro acuerdo por esta reforma que dispone que se establezcan bebederos suficientes en las instituciones de educación básica, con objeto de generar nuevos hábitos de consumo y como una medida para evitar también el consumo de refrescos en las escuelas del país. Sin duda que no podemos dejar de estar a favor de este punto, es una medida trascendente, ¿por qué lo es? Porque definitivamente hay un problema de infraestructura de bebederos en el país, porque hay un problema grave de obesidad, del cual ya han dado cuenta quienes me han antecedido en el uso de la palabra. Pero además refrenda la convicción que tenemos en Movimiento Ciudadano de que los hábitos de consumo de la población y particularmente de nuestra niñez, no se cambian por decreto ni se combaten con impuestos agresivos, sino con políticas públicas y medidas eficaces que respondan al entorno social.

Nos parece que esta medida es más trascendente que el impuesto del 8 por ciento sobre la producción y servicios a los alimentos llamados chatarra, que ha generado efectos inflacionarios en el país y que no es claro que haya permitido un combate genuino a la obesidad.

Nosotros estamos a favor de esta propuesta, pero queremos también aprovechar este espacio para que el gobierno rinda cuentas claras de qué se ha hecho con lo recaudado con el impuesto de un peso al litro de refresco y el impuesto del 8 por ciento a los llamados alimentos chatarra.

El Presidente diputado José González Morfín: Diputado Ricardo Mejía, permítame un segundo. El diputado Díaz Palacios desea formularle una pregunta, ¿la acepta usted?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Al terminar la contestaré, con todo gusto.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: El gobierno federal debe informar sobre los avances, el impacto, el destino de los recursos fiscales y la efectividad en materia de salud y reducción de obesidad de las medidas fiscales.

No puede ser que con el discurso de combatir la obesidad únicamente haya una medida recaudatoria que está generando inflación y está siendo además inhibitoria del crecimiento económico.

Nosotros sí creemos el combatir la obesidad. Y por eso esta medida que hoy se está aprobando es efectiva. Pero también, ya que entramos al debate de medidas efectivas para combatir la obesidad, que el gobierno federal informe cómo va el avance en este tema a partir de la reforma fiscal que puso impuestos sobre este tema. Esta sería mi intervención, y adelante, diputado.

El Presidente diputado José González Morfín: Puede formular su pregunta, diputado Díaz Palacios. Sonido, por favor.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Muchas gracias, señor diputado. Solamente para preguntarle —y aspiro a una respuesta con un simple sí o no— si está usted enterado que la Universidad Nacional Autónoma de México hizo un estudio en donde demostró que a los y las mexicanas nos costó en atención a la obesidad infantil 68 mil millones de pesos, por supuesto, esto incluye la diabetes.

De ser sí su respuesta, señor diputado, entonces usted mismo se está contradiciendo porque se ha comprobado que la recaudación con ese impuesto, que por cierto usted no acompañó, se han recabado 12 mil millones de pesos. Por su respuesta y su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Yo lo que le puedo comentar, señor legislador, es que efectivamente nosotros no aprobamos ninguno de los nuevos impuestos de la reforma fiscal, porque está comprobado —y no lo decimos nosotros, lo dicen los especialistas, lo dice el Banco de México, lo dice Banorte, lo dice el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado— que estos impuestos están generando inflación en el país y están generando una limitación del crecimiento económico.

Además, son impuestos que le están pegando a los más desfavorecidos, como el impuesto mal llamado a los alimentos chatarra, que se ha convertido en un IVA disfrazado a los alimentos, porque todo ha subido, ha subido el huevo, ha subido el pan dulce, ha subido la cebolla. Por esa razón, le reitero, no estuvimos a favor antes ni estamos a favor ahora.

Lo cierto es que lo que queremos es transparencia. Que el gobierno informe cuál ha sido el impacto. Usted, sé que le interesa mucho este tema, pero la realidad es que el gobierno ha sido omiso, y a nosotros nos preocuparía que el gobierno no informara.

De lo demás, hay estudios en igual sentido. Hay unos que dicen que ayudan, hay otros que dicen que no ayudan las medidas impositivas. Pero aquí quien debe informar es el gobierno federal y la Secretaría de Hacienda ¿qué se ha hecho con los recursos? y la Secretaría de Salud ¿cómo ha repercutido en bajar la obesidad en el país? Ése es el tema de fondo.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Dígame, diputado.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): Para rectificación de hechos, señor presidente, si usted no tiene inconveniente.

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para rectificación de hechos. Le doy la más cordial bienvenida a un grupo de 59 jóvenes de la región norte del estado de México, integrantes de la Red Jóvenes por México, que están invitados aquí por el diputado Miguel Sámano Peralta. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Con su venia, señor presidente. Miren ustedes, compañeras y compañeros diputados, he sido verdaderamente respetuoso al escuchar todas y cada una de las intervenciones de mis compañeras y compañeros, lo que no se vale es venir con un tema y aludir otro.

Por eso claramente pregunté, si el estudio de la UNAM no dejaba satisfecho a quien me antecedió en el uso de la palabra. Son 68 mil millones de pesos, esto ya es grave, pero lo es todavía más, que México ocupe el nada honroso primer lugar en obesidad infantil y la diabetes.

¿Qué está pegando más a nuestra niñez? El consumo de los refrescos. Entonces, hoy que la gran mayoría de ustedes aprobó lo que la correligionaria nos hizo, porque nosotros íbamos con el 5 por ciento y la correligionaria

nos dio el 8 por ciento. Pero además, ustedes mismos, compañeras y compañeros diputados, etiquetaron un recurso para que fuera a los bebederos, a las escuelas para que nuestros niños tuviesen la oportunidad, como en mi época fue, de que tuviese acceso al bebedero de agua potable.

Ojalá que realmente pensemos más en el bienestar de nuestros niños, de nuestra juventud y hagamos a un lado los proyectos personales o de grupo o de partidos, pues lo que está en juego en este momento es la salud de nuestros niños.

No hay un solo estudio nacional o extranjero que no nos ubique en el primer lugar, nada honroso, de obesidad infantil. Por su atención, por su solidaridad en este proyecto les doy las más agradecidas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Informo a la asamblea que han sido reservados los artículos tercero transitorio y también el sexto transitorio.

En consecuencia, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación en lo general de los artículos no reservados en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Doy la bienvenida a esta sesión a un grupo de alumnos y maestros del Colegio San Francisco, de Guanajuato.

Y también a los estudiantes del segundo semestre de la carrera de administración pública de la Universidad Autónoma de Morelos, que nos acompañan aquí invitados por el diputado Víctor Reymundo Nájera Medina. Bienvenidas y bienvenidos todos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A favor.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se han emitido 399 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobados en general los artículos no reservados por unanimidad.**

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para presentar su propuesta de modificación al artículo tercero transitorio el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Nosotros votamos a favor de esta reforma y nos da gusto que haya salido por unanimidad. Las buenas propuestas hay que apoyarlas cuando tienen soporte.

Pero aun cuando estamos a favor, hay algunos que son mandados para atacarnos porque no les gusta que les recordemos los fracasos de la política fiscal y hacendaria que hay en el país. El nulo crecimiento económico, el repunte de la inflación, la falta de creación de empleos, la pérdida del poder adquisitivo del salario, la falta de competitividad de los empresarios y comerciantes de la frontera del país por las medidas fiscales con relación a nuestro vecinos del norte.

Por eso nosotros vamos a seguir recordando este tema, porque se ha convertido el tema de la reforma hacendaria en un tema de desaceleración económica y en un problema de la macroeconomía y la microeconomía del país.

Si nosotros señalamos el tema del impuesto al refresco y el impuesto a los alimentos chatarra, es porque la gente además de agradecemos que hayamos votado en contra, nos dice que hoy les alcanza menos gracias a estas medidas fiscales y nosotros queremos que el gobierno rinda cuenta claras sobre qué se está haciendo con estos recursos que se dijo que eran para combatir la obesidad.

Desde luego que nosotros queremos que se vaya a fondo en esta pandemia que hoy vive el país, con el nada honroso primer lugar en obesidad infantil, pero no queremos que con pretextos el gobierno siga llenando las arcas públicas, mientras vacía los bolsillos de las familias más pobres del país. Ésa es nuestra posición y no vamos a claudicar.

En el sentido de la reserva se está planteando que las escuelas particulares en un plazo de 18 meses instalen bebederos, nos parece bien, nos parece bien también que se le revise. Pero nosotros proponemos que también se reconozca a las instituciones particulares de educación básica que están atendiendo esta medida legal, porque escuelas particulares hay de todas, desde las más caras, hasta las más modestas y desde luego que esto representa también una erogación, ellos no van a contar con recursos fiscales para introducir esta infraestructura.

Por esa razón el transitorio se dirige a que la autoridad reconozca a aquellas escuelas particulares que asuman este compromiso a favor de una nueva cultura respecto al vital líquido para una vida saludable en nuestro país. Ésa es la propuesta.

Es decir, no solamente apretar a las escuelas particulares para que apliquen esta medida, sino también reconocer a quienes se sumen a estas medidas a favor de cambiar los hábitos alimenticios y combatir efectivamente la obesidad en nuestro país. Es cuánto.

«Reserva al tercer transitorio del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de La ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta Asamblea, la siguiente reserva a tercer transitorio del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares al tenor de la

Exposición de motivos

La obesidad infantil es un problema de salud en México, actualmente 4 millones de niños padecen de sobrepeso y obesidad.

Estudios de la Unicef revelan que México ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos, tan sólo en México, la obesidad contribuye a un número cercano a 200 mil muertes por año, al ser un importante factor de riesgo para padecer enfermedades crónico-degenerativas que provoca severas complicaciones.

La obesidad en México es una enfermedad que ha alcanzado el grado de pandemia, y sus principales víctimas son los niños. El problema se agudiza cuando los padres de los niños también padecen de obesidad y tienen antecedentes directos de este padecimiento. 35 millones de mexicanos adultos (7 de cada 10) padecen de sobrepeso u obesidad; que se traduce en un período de enfermedad de 18.5 años.

Uno de los detonantes de la obesidad en niños son los malos hábitos alimenticios que provocan que uno de cada cinco niños en edad de 4-15 años padezcan esta problemática.

La obesidad es resultado de una fallida política de nutrición que muestra sus dos vertientes en polos opuestos: desnutrición y obesidad.

El entorno escolar es propicio para consolidar los malos hábitos alimenticios.

El objetivo a lograr es promover una nueva cultura a favor del vital líquido “agua” dentro de los planteles escolares siendo este el espacio en el cual niños, niñas y adolescentes pasan el mayor tiempo, por lo tanto es necesario dotar a las escuelas de mayor infraestructura deportiva y bebederos con accesibilidad, disponibilidad **y abastecimiento de agua potable**. Tanto planteles públicos y privados deberán contar con dicha disposición, reconociendo a aquellos que se sumen al objetivo de promover una nueva cultura mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable que tiene por objetivo prevenir, revertir y disminuir el índice de sobrepeso y obesidad infantil en los alumnos de educación básica.

Datos del Ensanut (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición) indican que **uno de cada tres adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad**. Para los escolares, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad ascendió un promedio del 26% para ambos sexos, lo cual representa más de 4.1 millones de escolares conviviendo con este problema.

La experiencia demuestra que una correcta alimentación previene los problemas de sobrepeso y obesidad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva:

Único. Se reforma el **tercer transitorio** del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Texto del dictamen

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Texto propuesto

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente, **dicha autoridad emitirá un listado de aquellos planteles educativos que cumplan el plazo establecido a fin de reconocer el compromiso a favor de promover una nueva cultura respecto del vital líquido para lograr una vida saludable.**

México, DF, a 20 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Mejía.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. En consecuencia se desecha. Tiene la palabra, el diputado Ricardo Monreal Ávila —también— para presentar una propuesta de modificación al sexto transitorio.

Quiero dar la más cordial bienvenida a un grupo de estudiantes de la licenciatura en derecho de la Universidad de San Luis Potosí, que están hoy aquí invitados por el diputado Ricardo Monreal, a quien van a tener el gusto de escuchar en la tribuna.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Gracias, presidente. Los viejos adagios de la Corte de Castilla tenían uno en especial que a mí me gusta por la profundidad del mismo. Decían los reyes, las Cortes, por indicaciones de los reyes, en las monarquías absolutas. Obedézcase, pero no se cumpla.

Ésta es una de las leyes que me parece todos debemos apoyar, porque se trata de instalar bebederos gratuitos, suficientes —dice la ley— para que puedan acceder a ellos la población estudiantil en todos los niveles de educación. Pero la terca realidad es un obstáculo para cumplirse.

¿Sabían ustedes que hay incluso estados como en Oaxaca, en Chiapas, en Guerrero; incluso en Veracruz, en Papantla —de donde es mi amigo del Río Virgen— que el 70 por ciento de escuelas en el medio rural no tienen agua? Es un problema serio y por eso al iniciar la intervención repetí el adagio: obedézcase, pero no se cumpla.

Claro que la venta de refrescos, el consumo de refrescos en nuestro país en los últimos 30 años ha causado estragos a la salud. Obesidad, diabetes, hipertensión y enfermedades renales que son consecuencia de la diabetes.

La OCDE señala que México ocupa el segundo lugar de obesidad entre adultos y niños. Casi un tercio de los adultos, es decir el 32.4 de mexicanos sufre obesidad, y al menos el 16 por ciento de los mexicanos entre 20 y 70 años son afectados por la diabetes, enfermedad relacionada con la obesidad. Cada año mueren 9 millones por hipertensión.

Les quiero comentar que del total de planteles de kínder, primaria y secundaria, un porcentaje muy alto no tiene ni pozos, ni manantiales, ni sistemas de agua potable. Algunos tienen aljibes, algunos otros reciben agua con pipas, y hay una cantidad impresionante de escuelas sin ningún servicio.

Esta reserva que hago es para modificar el plazo que tendrá el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para procurar que en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable previstos en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Y establece un año, establece un plazo de dos años.

Recordarán ustedes que hay dos tipos de educación en México que se complementan: las instituciones educativas —concluyo— privadas y las instituciones educativas públicas. A las privadas se les dan 18 meses y a las públicas tres años. Aunque en técnica jurídica, presidente, ya no se podría modificar ésta porque proviene de la legisladora y se supondría que las dos Cámaras ya aprobaron este artículo sin modificaciones.

Por último les digo que coincidimos en Movimiento Ciudadano con la prohibición de los refrescos en colegios y en escuelas. Actualmente la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de la SEP, está recomendando incluir a los refrescos como bebidas azucaradas prohibidas.

Me parece correcto, y deberíamos de aprobar este anteproyecto y trasladarlo a derecho vigente. Los refrescos deben de ser bebidas prohibidas en las escuelas. Ojala y prosperen estos lineamientos que se están planteando. Presidente, por su tolerancia, y a todos, muchas gracias por su atención.

«Reserva al sexto transitorio del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Ricardo Monreal Ávila, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6o., fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó al Pleno de esta honorable Asamblea, la siguiente reserva al sexto transitorio del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Exposición de Motivos

La prevalecía en las escuelas de los tradicionales bebederos ha desaparecido por dos factores: la falta de mantenimiento y la percepción de que el agua no necesariamente era apta para consumo humano.

Con el objeto de revertir esta apreciación y ofertar de nuevo agua bebible gratuita en las escuelas, la propuesta en su régimen transitorio establece que se requiere garantizar que el gasto en educación tenga recursos específicos destinados a asegurar la disponibilidad de agua potable para los alumnos, no sólo porque evita que opten por bebidas azucaradas por ser la de mayor disponibilidad, sino porque incide en sus hábitos de consumo durante su vida.

En este sentido, para la Cámara de Diputados es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad mexicana con el objeto de instrumentar acciones para la prevención y control del sobrepeso, obesidad y diabetes.

Si estamos siendo innovadores globales en fijar impuestos a los factores alimenticios de obesidad, debemos serlo también en rescatar la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas en el menor tiempo posible, que formen hábitos alimenticios saludables en los planes educativos.

De hecho el artículo tercero transitorio, obliga a los planteles educativos particulares a instalar bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto.

Por ello, las medidas de ingreso y gasto deben de ser constantes, suficientes y consistentes a un solo objetivo mejorar la salud de la niñez, por lo que nuestra reserva va encaminada a reducir el tiempo para que en todas las escuelas públicas se pueda contar con bebederos escolares, en un plazo no mayor a dos años y no tres como se tiene contemplado, que serán la garantía de un mayor bienestar en el futuro de las familias y del país en su conjunto.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente reserva al sexto transitorio del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares.

Único. Reserva al sexto transitorio del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares, para quedar como sigue:

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación del presente decreto.

Texto vigente

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto.

Texto propuesto

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 2 años a partir de la publicación del presente decreto.

México, DF, a 20 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Monreal.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. En consecuencia se desecha.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal de los artículos tercero y sexto transitorios, en los términos del dictamen.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos tercero y sexto transitorios, en los términos del dictamen.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 379 votos a favor, 0 abstenciones y 20 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobados por 379 votos los artículos tercero y sexto transitorios. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en materia de bebederos escolares. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo primero; 11 y 19, fracción XII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente Decreto

México, D. F., a 20 de marzo de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.